REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL LEGISLATURA 325^a, EXTRAORDINARIA Sesión 9^a, en martes 10 de noviembre de 1992

Ordinaria

(De 16:15 a 20:31)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
Y RICARDO HORMAZÁBAL, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- -Calderón Aránguiz, Rolando
- -Cantuarias Larrondo, Eugenio
- -Cooper Valencia, Alberto
- -Díaz Sánchez, Nicolás
- -Diez Urzúa, Sergio
- -Feliú Segovia, Olga
- -Fernández Fernández, Sergio
- -Frei Bolívar, Arturo
- -Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- -Gazmuri Mujica, Jaime
- -González Márquez, Carlos
- -Hormazábal Sánchez, Ricardo
- -Huerta Celis, Vicente Enrique
- -Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- -Lavandero Illanes, Jorge
- -Letelier Bobadilla, Carlos
- -Martin Díaz, Ricardo
- -Navarrete Betanzo, Ricardo
- -Otero Lathrop, Miguel
- -Pacheco Gómez, Máximo
- -Páez Verdugo, Sergio
- -Palza Corvacho, Humberto
- -Papi Beyer, Mario
- -Pérez Walker, Ignacio
- -Piñera Echenique, Sebastián
- -Prat Alemparte, Francisco

- -Ruiz De Giorgio, José
- -Sinclair Oyaneder, Santiago
- -Soto González, Laura
- -Thayer Arteaga, William
- -Valdés Subercaseaux, Gabriel
- -Vodanovic Schnake, Hernán
- -Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro Secretario General de Gobierno. Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 33 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 6a, ordinaria, en 22 de octubre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 7a, ordinaria, en 3 del actual, se encuentra en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira y hace presente nuevamente la urgencia, con el carácter de "Discusión Inmediata", al proyecto de ley que autoriza al Ministerio Secretaría General de Gobierno para transferir fondos a las municipalidades que indica, con la finalidad de instalar sistemas de recepción satelital dé televisión.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo y el tercero retira y hace presente nuevamente la urgencia, con el carácter de "Simple", a los siguientes proyectos:

- 1.- El que excluye al Instituto Forestal de la enumeración establecida en el artículo 1o del decreto ley N° 249, de 1973, sobre Escala Única de Sueldos.
- 2.- El que aprueba el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por el Gobierno de la República de Chile, en Ciudad de México, el 19 de julio de 1974.
- --Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el cuarto hace presente la urgencia, con el carácter de "Simple", al proyecto de Ley de Bases del Medio Ambiente.

--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el quinto retira la urgencia al proyecto que modifica la normativa legal de las comunidades agrícolas.

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el sexto inicia un proyecto de acuerdo relativo a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y -a petición del Senador señor Jarpa, acogida unánimemente por la Sala- a la de Defensa Nacional.

Con el séptimo formula observaciones al proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en lo relativo a las cooperativas de abastecimiento de energía eléctrica.

-- Pasa a la Comisión de Minería.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica que se ausentará del territorio nacional entre los días 7 y 23 de noviembre en curso, ambos inclusive, con la finalidad de realizar una visita de Estado a Malasia y China, y una visita oficial de trabajo a Japón, accediendo a invitaciones formuladas por los Gobiernos de esas naciones.

Asimismo, comunica que durante ese período lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Enrique Krauss Rusque.

--Se toma conocimiento.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que dicta normas sobre mejoramiento de las pensiones de los empleados públicos y otras disposiciones previsionales (Calificado de "Simple Urgencia").

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que rebaja dividendos por créditos hipotecarios de la ex Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo (ANAP).

--Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo y a la de Hacienda, en su caso.

Con los dos últimos comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

- 1.- El que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Francia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.
- 2.- El que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa relativo al Fomento y Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo anexo.

-- Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Dos del señor Ministro de Educación, con los que da respuesta a sendos oficios enviados en nombre de los Senadores señores Ortiz y Navarrete, acerca de los estudios que la referida Secretaría de Estado estaría realizando para regular las funciones del personal paradocente, administrativo y de servicios menores del sector Educación.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Esquide, referente al llamado a propuesta para la pavimentación del camino Los Ángeles-Cantera, en la Octava Región.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo subrogante de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, relativo al impacto ambiental que sobre la planta de tratamiento de agua potable La Mochita tendrá la construcción del canal Laja-Diguillín.

De la señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Soto respecto de los programas de apoyo a las microempresas que mantiene el mencionado Servicio.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que deroga disposiciones de la ley N° 11.625, sobre estados antisociales y medidas de seguridad.

--Queda para tabla.

Solicitud

De doña Flor Marina de los Ángeles Vargas Fuentes, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía.

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor FREI (don Arturo).- ¿Me permite, señor Presidente? Quiero referirme a un punto de la Cuenta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, entiendo que se ha tomado un acuerdo de Comités en el sentido de no dar cuenta en la Sala de las respuestas a los oficios que pedimos mandar los Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités resolvieron que se dará cuenta sólo del origen de los oficios de respuesta y del nombre de los señores Senadores a quienes estén dirigidos -esto se omitió hoy-; pero el resumen de la materia a que se refieren quedará inserto en la Versión Taquigráfica.

El señor FREI (don Arturo).- Perdón, señor Presidente.

Quiero dejar constancia de que rechazo ese acuerdo. No lo comparto. Creo que se pierde una larga tradición del Senado en cuanto a registrar las respuestas a los oficios que tenemos derecho a enviar en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ese registro quedará en la Versión Taquigráfica, señor Senador. Simplemente, los Comités estimaron que la referencia a cada oficio de respuesta ocupa demasiado tiempo, por lo cual acordaron que sólo se diera cuenta de su origen y del nombre de los señores Senadores a quienes estén dirigidos. Pero ello no implica alterar ningún derecho respecto del envío de oficios.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor OTERO.- Quiero insistir en lo que dice Su Señoría: aquí no se ha cambiado nada; todo se mantiene igual. La única diferencia radica en que en

la Sala no se indicará pormenorizadamente a qué se refiere cada oficio, a fin de no perder tiempo y avanzar en nuestro trabajo.

Eso es todo lo resuelto por los Comités.

El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor NAVARRETE.- Sólo quiero agregar que, probablemente, la confusión del Honorable señor Arturo Frei se debe a que no se informó del acuerdo de Comités antes de aplicarlo. Pero la explicación dada por el Senador señor Otero es muy clara: no hay otra modificación que omitir en la Sala la mención del resumen de la materia a que se refieren los oficios de respuesta.

La señora FREI.- No hay confusión: el Senador señor Frei objeta el procedimiento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Repito: el acuerdo consiste en dar cuenta solamente de que las autoridades pertinentes han contestado los oficios y - esto no se hizo hoy- de los señores Senadores que los solicitaron. El resto quedará inserto en la Versión Taquigráfica.

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de ella Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.- Me parece que ése es un buen sistema. Sin embargo, concuerdo con lo expuesto por el Senador señor Frei en un aspecto.

Muchas veces he oído aquí las respuestas a oficios enviados por señores Senadores sobre materias que personalmente me han interesado y que contribuyen al mejor desarrollo de mi función parlamentaria.

El señor PIÑERA.- Podrá imponerse de ellas en el Diario de Sesiones, señor Senador.

El señor GONZÁLEZ.- Sé que puedo leerlas en la Versión Taquigráfica, Honorable colega. Pero quiero escucharlo en la Sala.

Si las respuestas se dan a conocer aquí, uno, al percatarse de la solución, puede aplicarla en la zona que representa. Por ejemplo, un problema habitacional de Chacao puede ser análogo a uno existente en mi Región; entonces, llamo a un funcionario, pido una copia del oficio, y me la traen. Eso lo hago permanentemente.

Por lo tanto, pese a estar de acuerdo con lo señalado por el señor Presidente, pienso que además debería agregarse una síntesis del contenido de los oficios. Por ejemplo: "El Ministro de Vivienda y Urbanismo ha contestado oficio relativo" a tales cosas.

El señor PAPI.- ¡Eso se hacía hasta ahora!

El señor GONZÁLEZ.- Que sea algo resumido.

El señor VALDÉS (Presidente).- Podría reverse el acuerdo. Pero la Sala no tiene facultad para modificar ahora lo resuelto por los Comités. De manera que, por el momento, se procederá en esa forma, procurándose ser lo más explícito posible.

El señor FREI (don Arturo).- Dejo expresa constancia de mi rechazo.

El señor VALDÉS (Presidente).- La idea es obviar una relación muy extensa de los numerosísimos oficios de respuesta. Y se ha querido establecer un procedimiento similar al empleado para el envío de los oficios de los señores Senadores, acerca de los cuales sólo se informa que han llegado a la Mesa diversas peticiones y se anuncia que se les dará curso en la forma reglamentaria.

El señor FREI (don Arturo).- Eso es del todo diferente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pero ya está acordado por los Comités.

El señor FREI (don Arturo).- Yo lo rechazo expresamente.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, dada la importancia del asunto, deseo recordar a los Honorables colegas lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución -a mi juicio, a muchos oficios cabría aplicar su texto-, que estatuye que cesará en el cargo de Diputado o Senador, entre otras causales, el que actuare "como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo".

Recuerdo esa norma completa, para que los señores Senadores la tomen en cuenta al mandar sus oficios, porque -repito- gran número de éstos, si no caen en ella, están muy cerca de hacerlo.

El señor FREI (don Arturo).- Eso no está en discusión, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es. Ese punto no está en debate. Y en la reunión de Comités lo dejé excluido, sobre la base de que la materia podría ser objeto de análisis por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor RUIZ (don José).- ¡Estamos perdiendo el tiempo que queríamos ahorrar, señor Presidente...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, Su Señoría.

V. ORDEN DEL DÍA

FONDOS PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RECEPCIÓN SATELITAL TELEVISIVA

El señor VALDÉS (Presidente).- En el primer lugar de la tabla figura el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza al Ministerio Secretaría General de Gobierno para transferir fondos a las municipalidades que indica, con la finalidad de instalar sistemas de recepción satelital de televisión.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley;

En segundo trámite, sesión 5a, en 20 de octubre de 1992.

Informes de Comisión:

Transportes, sesión 8a, en 5 de noviembre de 1992.

Hacienda, sesión 8a, en 5 de noviembre de 1992.

Discusión:

Sesión 8a, en 5 de noviembre de 1992 (se acuerda tratarlo en la próxima sesión).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La iniciativa cuenta con informes de las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; tuvo su origen en un mensaje del Ejecutivo; su urgencia fue calificada de "Discusión Inmediata"; consta de artículo único, razón por la cual debe ser debatida en general y particular a la vez; la Comisión técnica la aprobó en general con los votos favorables de los Senadores señores Mc-Intyre, Páez y Papi y con los votos en contra de los Honorables señores Cooper y Otero; y fue aprobada en particular por tres votos afirmativos y dos abstenciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PAPI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Señor Presidente, esta iniciativa tiene por objeto autorizar al Ministerio Secretaría General de Gobierno para transferir recursos a diversas municipalidades y al Cuerpo Militar del Trabajo a fin de que puedan adquirir decodificadotes y otros elementos técnicos que permitirán a zonas alejadas o fronterizas recibir las ondas de televisión, porque las antenas parabólicas existentes en esos lugares no pueden captar señales de ningún canal de televisión chileno.

Son veinte las municipalidades que se beneficiarán con este proyecto -se cubrirán cuarenta y cinco sectores-, nueve de las cuales corresponden a la Undécima Región -Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, Villa O'Higgins y Tortol-; cuatro a la Cuarta -Paihuano, Canela, Combarbalá e Illapel-, dos a la Décima -San Juan de la Costa y Chaitén-, una a la Primera -Putre-, una a la Segunda -María Elena-, una a la Tercera -Huasco-, una a la quinta -Los Andes- y una a la Séptima Región -Pelluhue-.

La transferencia de fondos al Cuerpo Militar del Trabajo tiene por finalidad permitirle la adquisición de tres decodificadores de recepción satelital destinados a prestar servicio en los campamentos de Laguna Larga, Puerto Yungay y Río Bravo.

Como se ve, se trata de zonas alejadas o aisladas del territorio nacional. Y los fondos se destinan a los municipios para que libremente adquieran los decodificadores.

Ahora bien, ¿cuál es la situación de hecho que motivó legislar al respecto?

El único canal que llegaba a esos lugares era Televisión Nacional de Chile. Sin embargo, esa estación, en cumplimiento de acuerdos existentes a nivel latinoamericano, tuvo que codificar su señal de emisión, porque de lo contrario numerosos países sudamericanos podían gozar de libre recepción de sus programas sin pagar derechos.

La consecuencia directa de tal medida se tradujo en privar a esas localidades de acceder a la señal que emite Televisión Nacional. Y para lograrla necesitan decodificadores y nuevos equipos cuyos parámetros técnicos cumplan con las normas que internacionalmente se exigen para una recepción de calidad apropiada.

El monto que se autoriza al Ministerio Secretaría General de Gobierno para transferir es de 81 millones 769 mil 218 pesos, distribuidos a las municipalidades y al Cuerpo Militar del Trabajo de la manera que indica la iniciativa.

A lo anterior debe agregarse que el proyecto fue aprobado unánimemente en la Cámara de Diputados, cuya Comisión técnica recabó la opinión de los demás canales de televisión, sin que hubiera oposición alguna para su aceptación, por la finalidad que persigue y porque, debido a la situación de hecho descrita, sólo el Canal Nacional procura llegar hoy a esos lugares, sin perjuicio de que mañana puedan hacerlo Otras estaciones.

El Senador señor Mc-Intyre formuló una indicación -y la Comisión la aprobó- en el sentido de establecer que las municipalidades podrán determinar libremente cómo usarán los recursos que se les asignarán para el cumplimiento de la finalidad específica estipulada en el proyecto.

Conviene aclarar, señor Presidente, que la iniciativa respondió a una reiterada petición de Parlamentarios representantes de las zonas donde se ubican los municipios beneficiados -y fue una solicitud muy pluralista, porque vino tanto de Oposición como de Gobierno-, quienes planteamos insistentemente al Ejecutivo que diera prioridad a esta materia. Y creo que para muchos fue motivo de satisfacción que se dispusiera la urgencia que el asunto requería. Porque no debemos olvidar que los habitantes de esas zonas de nuestro territorio están impedidos de recibir señales de canales nacionales, pero, en cambio, sí están recibiendo las de estaciones de televisión extranjera.

Por tal motivo, la finalidad de asignar los recursos, cuyo monto es muy reducido, y el sentido que tiene dar cumplimiento al verdadero servicio público que significa posibilitar a todos los habitantes de nuestro país el acceso al menos a una transmisión de televisión, hacen aconsejable desde todo punto de vista la aprobación del proyecto. Y es lo que solicito a esta Sala, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Piñera.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el Honorable señor Piñera ha tenido la gentileza de cederme la palabra, sin perjuicio de que Su Señoría pueda hacer uso de ella posteriormente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero dejar expresa constancia de que para los Senadores de Renovación Nacional es un imperativo, no sólo de conciencia, sino también de nacionalidad, que la televisión de este país llegue a los distintos puntos de nuestro territorio. Tan así es que al discutirse la modificación de la Ley sobre Consejo Nacional de Televisión propusimos aprobar el artículo 13 bis, disposición que establece que, tratándose de lugares apartados donde no llegue la televisión, se podrá aportar recursos a dicho Consejo para que los licite a fin de permitir a cualquier canal chileno cubrí/ esas zonas.

Por lo tanto, lo primero que deseamos señalar es que coincidimos con la necesidad de solucionar el problema que afecta a numerosos pueblos; creemos que es imprescindible hacerlo. Pero, al mismo tiempo, debemos manifestar que el fin no justifica los medios. El mecanismo a través del cual el Gobierno pretende solucionar ese problema, en nuestra opinión, va contra el texto constitucional -como lo demostraré más adelante- y, además, viola diversas disposiciones legales, a lo cual me referiré en su oportunidad.

Ahora, quiero dejar claramente establecida una cuestión previa: cómo se nos está obligando a legislar en este Senado.

En el debate que se llevará a cabo en esta Sala se podrá apreciar que hay materias técnicas que no se han resuelto. Incluso más, tendré que aseverar que Televisión Nacional ha violado la ley, que su actuación es ilícita y que el Consejo Nacional de Televisión debe aplicar las sanciones correspondientes.

Este proyecto de ley ingresó el 11 de agosto a la Cámara de Diputados, con calificación de "Simple Urgencia"; el 10 de septiembre fue retirada la urgencia; el 6 de octubre se renovó, con el carácter de "Suma", y el 15 de octubre pasó al Senado de la República. Del 11 de agosto al 15 de octubre hay aproximadamente dos meses.

¿Y qué ocurre con la iniciativa en esta Corporación? Ingresa el 20 de octubre, con calificación de "Suma Urgencia". La Comisión técnica cita a reunión para el 21 de ese mes, pero ella no puede realizarse por falta de quórum.

Con fecha 22 de octubre de 1992, a petición expresa de su Presidente, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones envió al Subsecretario de Telecomunicaciones, don Roberto Pliscoff, el siguiente oficio:

"OFICIO N° 2040.

"VALPARAÍSO, 22 de octubre de 1992.

"Por orden del señor Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, me permito solicitar a Ud. tenga a bien informar a esta Comisión acerca de si esa Subsecretaría ha autorizado a alguna concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción a codificar su señal.

"Si la respuesta fuere afirmativa, le agradecería me hiciera llegar un listado de ellas y, al mismo tiempo, las normas jurídicas nacionales o internacionales sobre las cuales se basa dicha autorización.

"Dios guarde a Ud.".

Usted comprenderá, señor Presidente, que para despachar esta iniciativa era imprescindible contar con esa información del Gobierno. Pero hasta hoy el Ejecutivo aún no contesta el oficio ni entrega los antecedentes, que resultan básicos y cruciales para que el Senado pueda pronunciarse sobre la materia.

Sin embargo, el 3 de noviembre se retiró la "Suma Urgencia" y se calificó el proyecto de "Discusión Inmediata". Es decir, se otorgaron al Senado trece días para despacharlo, en circunstancias de que el Gobierno dio a la Cámara de Diputados dos meses para tal efecto. Y, lo que es más grave, el Ejecutivo ni siquiera nos contestó el oficio técnico, básico e indispensable para pronunciarnos con conocimiento de causa sobre la ley en proyecto.

Además, no hubo forma de obtener del señor Subsecretario que asistió a la Comisión la prórroga de la urgencia, con el objeto de escuchar a los demás canales de televisión y contar con elementos técnicos para el adecuado análisis de la iniciativa.

Quiero dejar constancia, también, de que citamos a la Comisión en la mañana y concurrieron solamente los Honorables señores Cooper y Mc-Intyre y el

Senador que habla, quienes estábamos de acuerdo en votar contra la idea de legislar, por las razones que voy a dar más adelante. Sin embargo...

El señor PAPI.- Señor Senador, ¿me permite una interrupción, con la venia de la Mesa?

Cabe hacer presente que nuestra ausencia obedeció a que nos encontrábamos en las Subcomisiones de Presupuestos.

El señor OTERO.- Señor Presidente, no estoy haciendo acusaciones, sino destacando un hecho que se ha desarrollado de la manera como lo he descrito.

Debido a que no se encontraban presentes en la sesión los señores Senadores de Regiones a quienes interesaba esta materia y como no había ningún representante del Gobierno, nosotros, los que en ese momento teníamos el voto de mayoría, decidimos suspender el tratamiento del proyecto para permitir que en la tarde se incorporaran a la Comisión los personeros del Ejecutivo y los Honorables colegas que, por razones muy justificadas, no asistieron a ella.

Dejo constancia de ese hecho para que se aprecie la hidalguía con que se tramitó la iniciativa en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, donde no se sacó provecho a una mayoría ocasional.

Sin embargo, no puedo dejar de protestar por la forma como se nos obliga a legislar en este Senado. Me parece que resulta aún más grave calificar de "Discusión Inmediata" un proyecto guando el Gobierno no ha tenido la deferencia de contestar un oficio, enviado el 22 de octubre de este año, determinante para aprobar el proyecto de manera informada.

El señor NAVARRETE.- ¿Puedo hacerle una consulta, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor OTERO.- No tengo inconveniente, con mucho gusto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Es una consulta, señor Presidente, al Honorable señor Otero, en su condición de Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

¿No se satisfizo el objeto del oficio enviado a la Subsecretaría del ramo con la presencia en la Comisión del señor Subsecretario y de los técnicos en la materia?

El señor OTERO.- Agradezco la pregunta de Su Señoría, porque aclara.

El Subsecretario técnico, el de Telecomunicaciones, no asistió...

El señor NAVARRETE.- Según el informe, sí.

El señor OTERO.- ¡No! Asistió el asesor legal...

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- ¿Me permite, señor Presidente?

En el informe, señor Senador, hay una larga explicación que da respuesta a su consulta.

El señor OTERO.- Señor Ministro, no le he concedido una interrupción, y le agradecería que la pidiera a través de la Mesa. No tendría inconveniente en otorgársela, por la deferencia que debo a Su Señoría.

Quiero ser muy claro en cuanto a que no se nos ha entregado informe escrito, que no hemos recibido antecedentes del organismo técnico del Gobierno, que es la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y que se nos envió, para responder las consultas, nada menos que al técnico de Televisión Nacional, empresa que está vivamente interesada en esta iniciativa. Y lo que es más grave: en vez de mandarnos a un técnico de la Subsecretaría, nos enviaron al asesor legal de la misma.

Deseo dejar constancia de estos hechos, señor Presidente, porque aquí no está en juego, de ninguna manera, el problema político ni el fondo del asunto; lo que está en juego es la forma en que se obliga al Senado a legislar, incluso sin proporcionarle los antecedentes necesarios. Y esto lo ha reclamado no sólo el Senador que habla, sino colegas de todas las bancadas, en distintas oportunidades.

¡No es posible poner al Senado en situación de tratar un proyecto calificado de "Discusión Inmediata", cuando ni siquiera se ha tenido la deferencia de contestar un oficio mediante el cual se requiere un informe técnico!

Voy a entrar en el fondo del problema, señor Presidente.

En primer lugar, es importante que esta Corporación tome nota de por qué estamos legislando: lo estamos haciendo, señores Senadores, porque Televisión Nacional, al margen de la legislación vigente, codificó su señal de transmisión, por lo que gran cantidad de pueblos chicos y campamentos a lo largo del territorio nacional, que compraron antenas e instalaron estaciones retransmisoras con dineros de su propio peculio, de la noche a la mañana se quedaron sin ver el Canal Nacional. Mientras esta empresa cumplió con su obligación de ser emisora de libre recepción, todos esos pueblos -¡todos!-pudieron captar su señal.

Al respecto, señor Presidente -aunque se alargue el debate, es bueno dejar constancia de ello-, cabe destacar que lo anterior expresamente lo señala el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que dice:

"El cumplimiento de exigencias contractuales internacionales han obligado a la empresa Televisión Nacional de Chile a la codificación de su señal de transmisión, razón por la cual un importante número de comunidades apartadas dentro del territorio nacional" (y subrayo lo que sigue) "-que con

anterioridad recibían libremente las emisiones de esa empresa televisiva a través de recepción satelital mediante antenas parabólicas- se encuentran actualmente impedidas de hacerlo sin la asistencia de un "decodificador".".

Yo no sabía -no lo he encontrado ni en la Constitución Política ni en la normativa en vigor- que las conveniencias internacionales de una empresa le permiten modificar las disposiciones legales de la República, en especial en materia de telecomunicaciones.

Por eso, creo que aquí tenemos que mirar lo que realmente ocurre.

Queremos solucionar el problema, pero no por la vía de crear precedentes nefastos y graves, de legalizar algo hecho de manera absolutamente ilegal.

Si los señores Senadores miran el informe en sus páginas 12 y 13, y 21 y 22, verán que quien representa al Gobierno es explícito en lo siguiente: "exigencias contractuales internacionales, obligaron a Televisión Nacional a codificar su señal de transmisión, ya que ésta no sólo llegaba a la casi totalidad del territorio nacional, sino también a otros países, en forma gratuita,".

En consecuencia, señor Presidente, la señal de esa estación televisiva era captada en gran parte de la nación, y también en el extranjero en forma gratuita. Entonces, por razones de conveniencia económica, Televisión Nacional la codificó y, por lo tanto, impidió que fuera de libre recepción.

Y agrega dicho personero:

"Manifestó que Televisión Nacional dotó de decodificadores a toda su red nacional," -¡a toda su red nacional!- "pero no estaba en condiciones de hacer lo mismo respecto de aquellas comunidades que no estaban en su zona de cobertura.".

Por consiguiente, el Canal Nacional, donde le convenía comercialmente, compró esos instrumentos con platas de su bolsillo, pese a haber violado la ley, para que la gente no se diera cuenta, pero, respecto de los poblados más apartados del país, Televisión Nacional (empresa que aquí convertimos en autónoma y cuyo directorio, donde el Gobierno tiene mayoría, mantuvo a su Director General luego de promulgada la ley respectiva) tomó la medida unilateral de dejar sin su señal a esos pueblos por no tener, según ella, fondos para dotarlos de decodificadores.

Es más, el representante del Ejecutivo "Acotó que este problema fue resuelto por empresas mineras o forestales, que mantienen campamentos en apartados lugares, mediante el arrendamiento de decodificadores" a Televisión Nacional. Vale decir, esta empresa se ha convertido en un servicio limitado de radiodifusión televisiva.

Voy a señalar, señor Presidente, la primera violación de la ley. El proyecto en debate se contrapone absolutamente al artículo 3o de la ley N° 18.168, que de manera expresa establece:

"Para los efectos de esta ley los servicios de telecomunicaciones se clasificarán en la siguiente forma:

"a) Servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general.".

Aún más, señor Presidente: cuando discutimos la ley de televisión -tengo las cintas magnetofónicas del debate, por si el Senado desea oírlas-, los técnicos del Gobierno dieron una opinión uniforme en cuanto a distinguir entre el servicio limitado de televisión y la libre recepción, y a que, para sintonizar la señal de este último sistema, bastaba una antena adecuada y un televisor. Y en la Comisión se dejó claramente establecido que, cuando se usa una onda codificada, no se está en presencia de la modalidad de libre recepción, sino de un servicio limitado no afecto a concesiones, pero sí a permisos.

Fíjese, señor Presidente, en la importancia de esto: si lo que califica a un servicio limitado de radiodifusión televisiva es la codificación, esto es, el hecho de que para recibir la señal se necesite un instrumento especial que la decodifique, ya no estamos hablando de una concesión de libre recepción, sino, simplemente, de un permiso especial que debe solicitarse. Sin embargo, aquí nos referimos a los canales de libre recepción que requieren concesión. Televisión Nacional de Chile tiene concesión de libre recepción, que es lo que la caracteriza. Pero ocurre que ha codificado su señal, tal como lo ha reconocido expresamente sin autorización del Ministerio y sin que la ley lo permita.

Por tal motivo, se pidió a la Secretaría de Telecomunicaciones que informara si ha autorizado a alguna concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción para codificar su señal. Hasta este momento, señor Presidente, no hemos obtenido respuesta del Gobierno.

¿Dónde está la extrema gravedad de lo anterior? En que, considerando los precedentes, el día de mañana cualquier concesionario de libre recepción podría codificar su señal. En consecuencia, no existiría la libre recepción y determinadas comunidades tendrían que comprar un decodificador para recibir las transmisiones, violándose el texto y el espíritu de la ley que rige la materia.

El mensaje del Ejecutivo da cuenta del tal circunstancia, de manera que, si votamos favorablemente la iniciativa en estudio, vamos a estar aceptando implícitamente que la actuación de Televisión Nacional es lícita y legítima, lo que querría decir que en el futuro cualquier concesionario de libre recepción podría hacer lo mismo. Sentaríamos un precedente que contraría y modifica la normativa en vigor.

En segundo lugar, el proyecto vulnera el artículo 13 bis de la ley del Consejo Nacional de Televisión, que fue aprobado por unanimidad este año por el Senado, también por la Cámara de Diputados y con el visto bueno del Gobierno.

Dicho precepto dispone expresamente:

"El Consejo podrá recibir aportes especiales del Estado para financiar o subsidiar la producción, transmisión y difusión de programas televisivos en aquellas zonas fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional en que, por su lejanía o escasa población, no exista interés comercial que incentive a concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción a prestar estos servicios.".

¿Qué dijo Televisión Nacional en la Comisión? Que las localidades en cuestión no le eran económicamente interesantes y que por esa razón no había instalado allí decodificadores.

El inciso segundo de la misma norma estatuye:

"Todo subsidio o financiamiento deberá siempre licitarse públicamente, estableciéndose en las bases los requerimientos técnicos que deberán cumplir para garantizar un buen servicio.".

Señor Presidente, basta leer el mensaje que acompaña a la iniciativa para darse cuenta de que el proyecto persigue dotar a las municipalidades de los fondos necesarios para comprar los decodificadores e instalar el equipamiento que les permitan recibir la señal decodificada.

Quiero preguntar a los señores Senadores si ello constituye o no un subsidio indirecto a Televisión Nacional. Se me dirá que no. Sin embargo, consultado el representante técnico de esa estación, precisó que los decodificadores instalados por la empresa sólo eran aptos para recibir la señal codificada de Televisión Nacional, y que, para recibir otras señales codificadas, todos los canales tendrían que transmitir sus programas con la misma codificación.

¿A qué se reduce la iniciativa? A dar una suma insignificante (que no discuto: 80 millones de pesos) para que Televisión Nacional legitime su actuación ilegal y posea el monopolio para llegar a esos lugares apartados.

Se nos ha impedido preguntar a otras empresas televisivas, por la extrema urgencia con que se nos ha obligado a legislar, si van a tener o no transmisión satelital. Porque, si es así y se va a hacer un desembolso, lo lógico y justo es que la dotemos de todos los decodificadores que sean necesarios. Pero si hablamos de decodificadores, estamos aceptando que, con posterioridad, los canales 9, 13, 4 ó 5, puedan también transformarse, codificando sus señales, en prestadores de servicios limitados de televisión.

Por consiguiente, si se desea entregar recursos, el Senado estableció claramente la forma de hacerlo: facultó al Consejo Nacional de Televisión (donde el Gobierno también tiene mayoría) para recibir aportes especiales

del Estado. ¿Para qué? Para que se respete el principio de igualdad ante la ley de modo que las concesionarias postularan a los subsidios y, así, las comunidades pudieran captar sus transmisiones televisivas.

En cambio, el proyecto no permite operar de esa manera y, además, se contrapone con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.132 - citado expresamente en el informe de la Comisión-, que señala: "Televisión Nacional de Chile, en caso alguno, podrá comprometer el crédito público. Tampoco podrá obtener financiamientos, créditos, aportes, subsidios, fianzas o garantías del Estado o de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas, sino en los casos en que ello fuera posible para el sector privado y en iguales condiciones.".

Obviamente, aquí estamos otorgando un subsidio indirecto, con nombre y apellido: Televisión Nacional de Chile.

Por otra parte, existe otro elemento importante. Se está violando la norma constitucional de igualdad ante la ley. ¿Por qué, señor Presidente? Porque se beneficia a alrededor de 40 pueblos o localidades, en circunstancias de que debe haber muchos otros en el resto del país que, aun cuando se hallan en la misma situación, la iniciativa no los incluye. Se me dirá: "Señor, se enviará otro proyecto". Esto no es suficiente, porque sería una normativa que incurriría en los mismos errores y vicios.

Por esa razón, solicitamos al Gobierno prorrogar la urgencia de esta materia, con el propósito de despachar una ley que realmente solucione el problema.

En las Regiones Cuarta, Quinta y Primera también hay lugares que se encuentran en las mismas condiciones. Entonces, ¿por qué legislar en beneficio de unos y no de otros? La ley debe ser pareja para todos. Y, obviamente, si la intención del Ejecutivo era resolver el problema, debió hacerlo de igual manera y simultáneamente para todos los pueblos y localidades que quedaron al margen del servicio de libre recepción cuando Televisión Nacional de Chile, violando las normas legales vigentes, codificó su señal.

Nuestro ánimo apunta a solucionar la situación planteada. Y comprometo la concurrencia de los votos favorables de Renovación Nacional para aprobar una normativa que cumpla lo dispuesto en la Ley del Consejo Nacional de Televisión -y la de Televisión Nacional de Chile- en cuanto a que reciba los aportes especiales del Estado que, en forma de subsidio y previa licitación pública, se destinen a incentivar a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a prestar sus servicios en zonas apartadas del territorio nacional. Además, de esta manera se promoverá que otros canales de televisión también efectúen sus transmisiones por vía satelital.

Deseo manifestar que éste no es un problema de ideología ni de política. Comprendemos tan bien, como el que más, el deseo y la necesidad de los pobladores de localidades aisladas de contar con un canal de televisión chileno. Pero, señor Presidente, los artículos 60 y 70 de la Constitución

establecen lo que es el Estado de Derecho, el cual nos impide legislar en contra de aquélla. Es decir, nos está vedado, aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, adoptar medidas al margen de la ley. Y aquí se da el caso de que Televisión Nacional de Chile, violando la ley, codificó su señal.

No hemos podido obtener los antecedentes técnicos, porque no se nos dio la oportunidad de conseguirlos. Y el informe técnico que debió enviar el Gobierno tampoco ha llegado.

Si aprobamos el proyecto en los términos propuestos, vamos a sancionar que los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción puedan convertirse en verdaderos servicios limitados de televisión por el simple expediente de codificar sus señales.

Por esas razones, señor Presidente, pido al señor Ministro, aquí presente -a quien he visto trabajar en la Comisión y he observado su amplitud de criterio y su deseo de solucionar las dificultades-, que retire el proyecto, a fin de abocarnos al estudio de algo que, dentro de las normativas legales y constitucionales, resuelva el problema a la brevedad posible y qué, al mismo tiempo, permita la concurrencia de todos los canales de televisión.

Señor Presidente, si no es así, si nos obligan, a votar el proyecto en la forma sugerida, con el más profundo dolor de nuestra alma, tendremos que hacerlo en contra, porque creemos que no soluciona la situación,, sino que legitima una ilegalidad.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, en primer lugar, no quise interrumpir al Senador señor Otero. Doy excusas si así fue.

Pensé que en su intervención no estaba tomando en cuenta lo que figura en las páginas 19 y 20 del informe, donde un representante de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, don Rubén Carrasco, responde a las consultas formuladas mediante oficio por la Comisión, quien, precisamente, se refirió en forma extensa al tema de la libre recepción e hizo presente que el hecho de codificar la señal no significa que un canal de televisión deje de ser de libre recepción.

El señor OTERO.- Señor Ministro, ¿tendría la gentileza de darme una interrupción, con la venia de la Mesa?

El señor HORMAZÁBAL.- ¡Señor Presidente, hay más señores Senadores en la Sala que desean intervenir en el debate!

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Está bien.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero aclarar que quien dio la información fue el Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y no el Subsecretario técnico.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Pero lo hizo la persona que designó la Subsecretaría, quien entregó los argumentos especializados pertinentes.

Como manifestó el señor Senador, aquí nos enfrentamos a dos problemas. Uno, tocante a obligaciones contractuales de Televisión Nacional de Chile, que la han obligado a codificar su señal. Esto tiene que ver con contratos internacionales con productoras y vendedoras de teleseries y de películas para la televisión, según los cuales éstas sólo pueden ser exhibidas en Chile. Como la señal satelital emitida por el citado canal es captada en distintos países, se genera un problema comercial. Entonces, para cumplir con la obligación contractual y reducir al territorio chileno sus transmisiones, se vio obligado a realizar dicha codificación.

El segundo problema que debíamos resolver no obedece a un pedido de Televisión Nacional de Chile para extender su cobertura, sino al anhelo de comunidades que se vieron impedidas de seguir recibiendo su señal a través de antenas parabólicas. Por esa razón, el informe señala que Televisión Nacional dotó de decodificadores a toda su red nacional, con excepción de las localidades que están fuera de su cobertura.

La argumentación del Senador señor Otero precisamente reafirma el sentido del proyecto; éste no pretende subsidiar al Canal Nacional para que amplíe su área de servicio, sino beneficiar a comunidades que antes, con sus propios medios y esfuerzos, captaban la señal directamente del satélite y que han dejado de recibirla por estar codificada.

Por lo tanto, no estamos hablando de un subsidio a Televisión Nacional ni para la ampliación de su cobertura ni para la transmisión de sus programas. Sólo se pretende brindar asistencia a las citadas comunidades por vía de las municipalidades respectivas, a fin de que recuperen la capacidad que con sus propios esfuerzos habían adquirido.

Por otro lado, hay una situación específica. Se trata de comunidades apartadas del territorio nacional que captaban la señal satelital emitida por Televisión Nacional de Chile y no las de otros canales. En todo caso, la indicación presentada por el Senador señor Mc-Intyre -que nosotros compartimos- tiende a eliminar cualquier sesgo o riesgo de discriminación en el proyecto.

Otro elemento, que parece importante hacer presente, es que no existe una disposición legal expresa que obligue a los canales de televisión a solicitar autorización para codificar su señal. Por alguna razón, el Senador señor Otero no menciona ninguna norma que exija a Televisión Nacional a pedir

autorización especial para codificar su señal, del mismo modo como puede ocurrir mañana con Megavisión, con Canal 4 o con Canal 13.

El Gobierno ha hecho presente la urgencia con la calificación de "Discusión Inmediata" porque la iniciativa le ha parecido bastante simple. Además, está comprometida la palabra del Presidente de la República con la Undécima Región, concretamente con sus comunidades y con la totalidad de su representación parlamentaria. Naturalmente, se ha incluido en el proyecto otras localidades que se encuentran con problemas similares y que fueron detectados oportunamente, ya sea por Televisión Nacional, por los Gobiernos Regionales o por los parlamentarios que las representan. Desde ese punto de vista, no nos parece que se trate de una legislación que vaya en contra del espíritu de la ley de Televisión Nacional ni de la del Consejo Nacional de Televisión, porque no le significa a aquella empresa la percepción de fondo alguno a modo de subsidio.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC- Señor Presidente, la verdad es que las normas de procedimiento se suponen concebidas para que la justicia se administre mejor. Sin embargo, a menudo hay abogados que recurren a ellas para dilatar u obstruir la administración de justicia. Las calificaciones de las urgencias, establecidas en una Constitución Política que no redactamos precisamente nosotros, tienen algún sentido. Y cuando se da a una iniciativa el carácter de "Suma Urgencia" o de "Discusión Inmediata" es porque se supone que, racionalmente, las materias que se trata de resolver a través de ella tienen - huelga decirlo- urgencia, necesidad social, de despacho rápido.

Estamos en presencia de un texto legal muy simple, que tuvo una discusión relativamente extensa en la Cámara de Diputados, que tomó un mes de trabajo, a lo menos -o más- a ese órgano legislativo, que fue discutido, y finalmente sancionado, por la unanimidad de los señores Diputados. Y en esa Corporación tienen expresión, bastante significativa, los sectores que hacen de la no discriminación, de la no utilización de subsidios y de otras fórmulas de intervencionismo estatal su máxima ideológica. Debe entenderse, entonces, que fue analizado en todos sus pormenores. En el Senado lleva ya un lapso considerable y, por lo tanto, no se puede reclamar falta de tiempo para haberlo debatido, examinado o considerado. Atribuir a la eventual falta de respuesta a un oficio que pedía un informe técnico sobre un elemento parcial y singular del proyecto toda una connotación negativa es, desgraciadamente, exagerar las cosas y trasladar al plano del procedimiento lo que debe decirse y resolverse desde la perspectiva de fondo. Si Televisión Nacional cumplió o no con la ley, es harina de otro costal.

El Honorable señor Otero, entre paréntesis, en una comunicación que ha enviado a los medios informativos de la Región que represento, señala que

"Televisión Nacional de Chile, en la que el Gobierno tiene mayoría en el Consejo y el Director Gerente es Demócrata Cristiano" -no sabía que ésta era causal de inhabilidad para optar a ese cargo-,' "ha colocado decodificadores en todo el resto del país. No lo hizo ni lo quiere hacer respecto de la XI Región y de otros sectores apartados. El Senador Vodanovic ni el Diputado Carrasco se preocuparon que Televisión Nacional cumpliera la ley, pese a que tenían la fuerza política -que no tiene Renovación Nacional- para haberlo logrado. Debe recordarse que ambos son parlamentarios de gobierno."

Hay que tener presente que Televisión Nacional es una corporación de derecho público de carácter autónomo. Además, aunque no recordaba la disposición que a propósito de otra materia citó el Senador señor Piñera, me parece que es el artículo 57 de la Constitución, cuya lectura me hace pensar que los Parlamentarios, por mandato de la Carta Fundamental -que no redactamos nosotros-, estamos impedidos de hacer gestiones ante entes" específicos, porque ello nos coloca en la valla de la inhabilidad.

En consecuencia, contesto al Honorable colega señor Otero -acá, en el Senado, que es donde deben hablar los Senadores, tal como es en la cancha donde deben expresarse los futbolistas, y no en los camarines- que, desgraciadamente, no puedo influir en Televisión Nacional, porque no es mi papel hacerlo; no me pagan para eso. Realizar gestiones ante esa empresa u otra cualquiera no forma parte de la función de Parlamentario. Pero sí es mi papel preocuparme de que se despachen proyectos de ley, y, como carecemos de la iniciativa que sí tiene el Ejecutivo en estas materias, me corresponde tratar de promover la interposición de aquéllos, su discusión y su aprobación.

No es nuestra función preocuparnos de lo que hizo o no hizo Televisión Nacional, mucho menos formando parte ésta de un grupo de entes por los que personalmente -tal vez les suceda lo mismo a otros señores Senadoressiento muy poca simpatía. Ello me ocurre respecto de algunos canales porque tienen una actitud sesgada frente a problemas tan importantes como el SIDA, y de otros porque violan impunemente la ley, o, como en el caso de Televisión Nacional, porque, al decir de muchos, en su inmoderado afán de pluralismo, a menudo parece estar más al servicio de la Oposición, que del Gobierno. De tal manera que estas entidades no nos motivan mayor simpatía o una preocupación especial.

No es ese Canal el objeto del proyecto en discusión, ni procura éste atender a sus necesidades, sino a las de muchísimos habitantes; pobladores y campesinos de la Undécima Región, así como de otros lugares apartados de nuestro territorio; que están privados de ver sus transmisiones. Y creo que esta estación de televisión, más allá de artilugio jurídico, en el concepto ciudadano mantiene el fundamento que le dio origen: ser un canal al servicio del país, al que tengan acceso todos sus habitantes.

Me permitiré leer una comunicación que recibí, con dolor, un par de meses atrás -está fechada en agosto 27, lo cual revela que este proyecto no ha

tenido un trámite tan expedito-, de parte de un conjunto de ciudadanos de la apartada localidad de Cochrane. Dice: "Honorable Senador de la República don Hernán Vodanovic Schnake"

"Respetado señor:

"El motivo de la presente, tiene por objeto solicitar a Ud. presentar en reunión del Congreso Nacional, un Proyecto de Ley destinado a tratar a la brevedad posible, se pueda mandar y comercializar en nuestra localidad, algunos productos que en la actualidad se consideran de sumo interés público debido a la fuerte influencia de la televisión Mexicana, tales como: Maseca, Pinol, Colgate, California Slim, Bimbo, Colorines, Suabicrema, etc. Asimismo estamos realmente interesados en saber a la brevedad posible, los requisitos que se necesitan para ingresar al Comité de Solidaridad. Queremos expresar que lamentamos profundamente no tener acceso a participar de los concursos para poder viajar a Orlando u Europa. Además con asombro hemos descubierto que las rancheras no son Argentinas sino Mexicanas.

"Nos sentimos impactados al saber que México logró conformar un tratado de Libre Comercio con USA y Canadá y que el presidente Salinas de Gortari ha realizado una extensa visita al extranjero ahorita mismo. Nos da gran alegría cuando en algunas raras ocasiones, aparece en las pantallas el Presidente Licenciado Patricio Aylwin, que nos hace sentirnos un poco más cerca de Chile.

"Estamos sumamente, preocupados, porque cada vez que realizamos nuestras compras, no nos entregan nuestros Pilones. También creemos que es indispensable que se instale en Cochrane una sucursal de Banamex, para realizar nuestras gestiones financieras y una Oficina de Infonavit, que reemplazaría al SERVIU para la adquisición de viviendas.

"Asimismo solicitamos una donación de sombreros mexicanos, cananas, piñatas, banderas y tacos para poder celebrar nuestra fiesta de independencia el próximo 18 de septiembre.

"Por último, pensamos que el gobierno de Chile debería mandar sus agradecimientos al Sr. Presidente de México por solucionar y permitirnos disfrutar de algo que creemos que es de derecho de todo ciudadano de este país.

"Honorable Senador:

"Al dirigirnos a Ud. en tono sarcástico, no hemos querido reírnos de su persona, sólo hacer una llamada a reflexionar porque creemos ser portavoces de toda la ciudadanía de Cochrane. También estamos ciertos que las autoridades Comunales, Provinciales y Regionales, realizan gestiones para lograr traer la señal de Televisión Nacional de Chile a gran parte de nuestra región, pero, aún no vemos que el problema se solucione. Creemos ser tan chilenos como los habitantes del resto del territorio y vivimos con

mucho orgullo en esta apartada Región, en donde verdaderamente se hace patria, luchando con las inclemencias del tiempo, caminos de acceso difícil, y carencia de muchas otras cosas como: atención médica dental, oftalmológica, otorrino, pediatría por nombrar algunas; también una Telefonía eficaz"...

"Nos preguntamos señor Senador qué pasaría si esta medida se aplicara en Santiago u otra ciudad, qué consecuencia traería. ¿O será que aún no nos consideran dignos de ser y sentirnos chilenos, porque somos muy pocos y aportamos escasa votación? No debe Ud. olvidar que en esta Región todavía persiste un sentimiento de postergación, y que nuestro vecino del otro lado de los Andes, no es sordo."

Dejo hasta aquí la lectura de la carta, señor Presidente. Estoy dando respuesta, a través del Senado, a don Sergio Torres, don Luis Berroeta, don Cristian Aracena y a los demás firmantes de la misma, porque creo que sus palabras resumen el problema de que se trata. Hay sectores aislados de nuestro país -particularmente, de la Región de Aisén- que tuvieron acceso a Televisión Nacional y que hoy se ven privados de la posibilidad de sentirse relacionados con el resto de los chilenos. Pues bien, este proyecto de ley tiende, precisamente, a solucionar ese problema. No es ésta la instancia para determinar responsabilidades de Televisión Nacional. Cualquier Senador - e imagino que cualquier ciudadano- está habilitado para llevar adelante las acciones que estime apropiadas para hacer efectivas las responsabilidades de esa estación televisual, o de quien sea, si entiende que ha existido incumplimiento de la ley. Pero no es el Senado, como corporación, el que con motivo del debate de una iniciativa legal puede resolver esa situación.

En este caso se trata de que miles de chilenos que no tienen ninguna comunicación con el resto de sus connacionales recuperen la posibilidad de informarse, educarse y, en definitiva, de relacionarse con ellos. Estos ciudadanos de Cochrane lo han entendido, muy bien. Y creo que aquí, efectivamente, se está estableciendo una discriminación, pero una de aquellas que la Constitución no prohíbe. No es una discriminación arbitraria o abusiva; es una discriminación positiva, que busca reparar, compensar una situación de desventaja, de detrimento, de chilenos que viven muy lejos y que no tienen la posibilidad de ejercitar los mismos derechos que otros compatriotas.

Hemos buscado afanosamente la aprobación de este proyecto de ley. No ha sido fácil; se han hecho sentir reparos, observaciones y comentarios de distinta naturaleza. Pero creo que, después de una madura comprensión del problema, el Senado lo aprobará. Debo agradecer el voto favorable de un Senador designado, el Honorable señor Mc-Intyre, que entendió la problemática que está detrás de esta iniciativa.

Deseo recordar, además, que sus beneficiarios son los habitantes de comunas muy apartadas y el Cuerpo Militar del Trabajo, integrado también

por ciudadanos de nuestro país que viven o laboran en lugares muy alejados y que sienten las mismas necesidades que el resto de sus habitantes.

Creo que, más allá de las disquisiciones sobre política económica y de los reparos conceptuales de orden constitucional o legal, en esta oportunidad debe prevalecer el sentido común. El Senado, como cualquier otro organismo que representa al pueblo, está para atender las necesidades de éste. Y esa continua apelación a descender de los problemas abstrusos para solucionar necesidades concretas tiene hoy más vigencia que nunca, a propósito de este modesto proyecto de ley. Y lo mismo puede decirse de esa apelación permanente de todos los sectores a regionalizar, a preocuparse de los chilenos, vivan donde vivan; a romper un desequilibrio injusto que va en contra de quienes moran o trabajan en lugares apartados o dejados de la mano de Dios.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, creo que todos estamos conmovidos con esta carta por medio de la cual la gente de Cochrane -que, de algún modo, representa también a todos los habitantes de los sectores rurales alejados del país-, con fina ironía, nos lanza un grito de desesperación y nos pide que reconozcamos su chilenidad y el valor de su esfuerzo por hacer patria en los lugares más distantes, lo cual debe ser premiado. En este caso, lo que solicitan es, simplemente, que se haga un aporte, a las municipalidades -por lo demás, es bastante modesto-, a fin de poder acceder a las transmisiones de Televisión Nacional, lo cual les permitiría evadirse de su entorno muchas veces monótono y rutinario. Ellos quieren aprender también de lo que entrega ese canal que, no obstante ser hoy una empresa competitiva y comercial, mantiene algo de lo que fue en otro tiempo.

Señor Presidente, aquí deben separarse las cuestiones principales de las accesorias. Si bien no participamos en la redacción de la Constitución Política, estoy de acuerdo con todos sus principios fundamentales, aquellos que señalan las bases de la institucionalidad, los que, por lo tanto, tienen una jerarquía superior a todas las otras leyes, incluidas las que -según se manifestó- estarían siendo infringidas. El artículo 10 de la Carta, por ejemplo, establece: "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común? para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

"Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.".

A mi juicio, este precepto ahorra todo comentario al respecto. Y el proyecto en debate tiene por objeto restablecer el equilibrio, la armonía, y asegurar la condición de chilenidad, con equidad, a todos aquellos que viven en lugares muy distantes.

Por lo expuesto, fundamento mi voto y digo: estoy absolutamente de acuerdo con la iniciativa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, creo que estamos abordando de manera lateral un tema que es de fondo: el papel de la televisión en una sociedad democrática. En estos días hemos visto los efectos que se pueden provocar cuando se hace uso indebido de ese medio de comunicación; cuando se ponen en práctica procedimientos claramente ilegales y, desde luego, inmorales en distintos planos. Y, en tal sentido, el aspecto cultural de él comprende el concepto de ordenamiento jurídico y los principios que promueve determinado país.

Por eso, escuché con mucha atención al Honorable colega señor Otero y tomé nota de sus afirmaciones relativas a leyes y normas constitucionales. Y me permito hacer presente que, al analizar los preceptos de la Carta Fundamental que Su Señoría citó, por ejemplo, el artículo 60, que dice: "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella.", y el artículo 70, que señala: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.", no aprecio ninguna contradicción entre éstos y la Ley de Televisión Nacional de Chile.

Doy a conocer al Senado la destacada intervención de un jurista de nuestra Corporación, quien, durante el segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones -página 32 del boletín N° 210-07- del proyecto de ley que creó el Consejo Nacional de Televisión, estableció que "es indispensable precisar que la concesión se refiere al derecho de transmitir y, por ello, la concesionaria es directa y exclusivamente responsable de todos los programas que transmitan. Es claro que este derecho de transmisión es un bien que ingresa al patrimonio de la concesionaria y respecto del cual ésta puede realizar todos los actos que no prohíba expresamente la ley.". En seguida, en la página 33 del mencionado informe agrega: "así la concesionaria puede disponer libremente de todos sus bienes físicos, puede celebrar toda clase de actos o contratos para los efectos de adquirir y preparar su programación, puede enajenar sus programas, puede celebrar contratos de coproducción, pero lo que no puede hacer es perder su identidad como concesionaria".

Esta tesis es la que el Senador señor Otero defendió en la Comisión. Es decir, la concesionaria puede realizar todos los actos jurídicos que sean competentes para el desempeño de su finalidad. Y eso es, claramente, lo

que expresa el artículo 20 de la Ley de Televisión Nacional de Chile, que dispone: "En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de televisión constituida como persona jurídica de derecho privado, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.".

Analicémoslo de la siguiente manera: si Televisión Nacional celebró un contrato con una productora internacional, la cual, para venderle, sus programas, le exigió el cumplimiento de determinados requisitos, ése es un contrato lícito. Pueden existir opiniones contrarias. A mí, incluso, me llama la atención que a través del sistema de codificación pudiera verse afectada bastante gente, como ha ocurrido en mi Región. Sin embargo, conforme a la ley y al criterio jurídico defendido por el Honorable señor Otero en la Comisión, Televisión Nacional puede realizar tales actos y contratos. Y Su Señoría dijo: "quiero darle todas las posibilidades que tiene como empresa privada, para que se desarrolle".

Por consiguiente, hoy día, Televisión Nacional, para no tener que pagar más, o no verse obligada a otro tipo de compromiso, lleva a cabo negociaciones en las que debe aceptar la codificación. Y ahora se llama a espanto y se señala: "por motivaciones económicas". ¡Por favor! Si el Senador señor Otero fue el principal impulsor en cuanto a que le diéramos toda la motivación tocante a que sólo se obtuvieran los recursos que pudiera conseguir, con financiamiento. Entonces, ¿en qué estamos? Primero, le decimos: "¡Haga todos los negocios posibles!". Y, luego, cuando efectúa una modalidad de transacción que al Honorable señor Otero no le gusta, es inconstitucional, puede ser ilegal y, quizás, inmoral. ¿Cuál sería el concepto?

Es perfectamente lícito que uno pueda tener una opinión diferente respecto a si es buena o no la codificación; pero sostener que ello es contrario a la Constitución no se compadece con las normas de ésta. Afirmar que es ilegal no está fundado en antecedente legal alguno. De acuerdo con la historia de la ley -tomémosla en consideración, según lo que señaló el Senador señor Otero-, Televisión Nacional está actuando correctamente, conforme a los parámetros que Su Señoría definió en la respectiva Comisión. ¿Se infringe la disposición constitucional que establece la igualdad ante la ley? Numerosos fallos -que el Honorable señor Otero, conoce, en su calidad de abogado y de Senador- del Tribunal Constitucional señalan que hay situaciones distintas, que existen desigualdades objetivas, y que no se viola la norma constitucional si se da respuesta y solución a quienes se hallan en una misma condición, porque, precisamente, no hacerlo contraría el principio de igualdad ante la ley.

En ese ámbito, el proyecto establece una modalidad para comunas de todo el espectro nacional. No es sólo para la Undécima Región, sino que se están cubriendo áreas de todo el país, en comunas que se caracterizan por haber percibido antes las emisiones de Televisión Nacional y que ahora no las tienen. Es decir, hay una analogía: se trata de situaciones que se colocan en una misma circunstancia.

¿Cuál sería la infracción a la norma constitucional? El Senador señor Otero es muy versado en leyes, y me gustaría escuchar cuál es la disposición expresa -como aquí se ha preguntado a Su Señoría- que prohíbe a Televisión Nacional realizar un contrato de concesión que la obligue a codificar. Me encantaría conocerla, por cuanto tengo serias dudas sobre los beneficios del mecanismo de la codificación. De tal modo que oiré atentamente al final de mi intervención -para no ser interrumpido ahora- la sapiencia con que mi Honorable colega podría recordarme las normas legales pertinentes.

Ahora bien, ¿quién ha solicitado este beneficio? ¿Televisión Nacional? El Honorable colega señor Vodanovic leyó una carta sobre el particular proveniente de su Región. Yo puedo mostrar documentos -los tengo aquí, en carpeta-, como el firmado por las Juntas de Vecinos y por el actual señor alcalde de Canela, a través del cual piden, en mayo de 1992, que por favor se les tome en cuenta para solucionar el problema en comento. También obra en mi poder uno de junio de 1992, del señor alcalde -del Régimen anterior-de Río Hurtado, que plantea su preocupación sobre la materia. Y, además, puedo citar diversas notas, previas a la presentación del proyecto en debate, a raíz de las cuales hice presente al señor Ministro Secretario General de Gobierno la necesidad de abordar este tema también en otros ámbitos. De tal manera que la iniciativa no surgió a petición de Televisión Nacional, sino de la comunidad, que desea tener acceso a un medio de televisión.

¿Representa esto la generación de un privilegio a favor de Televisión Nacional? Ya recordó aquí el Ministro señor Correa que, a través de una indicación -que, entre otros, suscribió el Senador señor Mc-Intyre-, se estableció en el artículo único de la iniciativa que los recursos que se transfieran a las municipalidades y al Cuerpo Militar del Trabajo, conforme a los gastos que deberán hacerse, serán "para adquirir antenas y decodificadores necesarios para la recepción de canales nacionales que las localidades señaladas libremente elijan:". Serán las propias comunidades las que "libremente elijan". Durante su participación en la Comisión, el Senador señor Otero expresó que, a lo mejor, el Canal 9 está dispuesto a enviar su señal por satélite; que, quizás, el Canal 13 también hará lo mismo, y, tal vez, otros canales. Ojalá que lo lleven a cabo, porque me interesa que existan alternativas y que la gente de nuestras Regiones pueda ver las distintas programaciones. Es de desear que esos medios de comunicación manejen con responsabilidad el poder que tienen. Sin embargo, mientras ello no ocurre, les decimos a sus habitantes que deben esperar, pues el señor Claro ha estado tan ocupado en otras cosas, que no se ha interesado en invertir en el Canal 9 a fin de enviar la señal vía satélite, y porque el Honorable señor Otero está, en realidad, preocupado de no afectar a los otros canales, y hay que esperar.

Creo que el proyecto en debate no está solucionando los problemas globales que aquí se dan, pero no cabe duda de que ha surgido de una demanda legítima de las comunidades; de que corresponde a un derecho de los chilenos, y de que marca un precedente, porque, si después es posible

favorecer la extensión y recepción de los demás canales al resto del país, estamos dispuestos a aprobar una medida de esa naturaleza. Y no seguir esperando soluciones que dependen de que algunos inversionistas privados u otras corporaciones se decidan a invertir para tal efecto.

Por lo tanto -salvo mejor prueba agregada en este debate-, me atrevo a decir que aquí no está en juego un problema de constitucionalidad. Los artículos pertinentes que señalan que los órganos actúan dentro del marco de la competencia de la ley demuestran que Televisión Nacional -que hoy es una empresa de todos los chilenos, dirigida por un organismo pluralista, con personas que provienen de distintas culturas y políticas y que tienen visiones diferentes- no está recibiendo un subsidio. De hecho, significará que tendrá más auditorio. Pero, con franqueza, la gente de la Undécima Región, o de la que represento, no mejorará la cartera de publicistas, porque sus posibilidades de consumo son muy escasas. Sin embargo, la oportunidad de conocer las distintas opciones que se dan en el país parece ser un elemento extremadamente razonable.

No hay infracción al número 20 del artículo 19 de la Constitución, que estatuye la igualdad ante la ley, y tampoco a las normas legales de Televisión Nacional. No se ha carecido de información técnica, porque basta observar lo expuesto en el informe al respecto. Es cierto, entre paréntesis, que hay una información entregada por un jurista, y creo que el Honorable colega señor Otero, que es abogado al igual que el Senador que habla, no tendrá un juicio tan despreciativo sobre nuestra profesión; estamos rigurosamente regidos, incluso, por códigos de ética en el ejercicio profesional. Por lo tanto, no percibo el motivo por el que se pueda descalificar, por ejemplo, que el Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (quien tendría que decir si existe alguna ilegalidad) señale que no es ilegal -a dicho abogado, le creo; sabe más que yo en materia de telecomunicaciones-; que no se ha afectado el hecho de tratarse de un canal de libre recepción. Y, luego, un técnico -que está sujeto también a la misma controversia que puede tener un abogado- expresa que Televisión Nacional, para los efectos de cumplir con los contratos internacionales, capta la señal del satélite, que sale codificada, la que llega a una estación dentro de nuestro país, desde donde se envía para ser recibida por quienes tienen un aparato de televisión en el territorio nacional. De ese modo, yo, por lo menos, puedo garantizar que no poseo antena parabólica para ver televisión, y en mi casa se capta el Canal Nacional. Por tanto, caería dentro de la categoría que la ley establece: una concesión de libre recepción; no está sujeta a una condicionante.

Cabe señalar sí, que esto se ve afectado por los accidentes geográficos de nuestro país -es un problema distinto, que debe tenerse en cuenta-, que hacen muy difícil que las ondas radiales alcancen los diferentes puntos del territorio nacional. Invito a todos los señores Senadores que deseen ir a la Cuarta Región -viene la temporada de verano, y los recibiríamos con los brazos abiertos- a que la visiten. Ahí aprenderán en la práctica lo que significan la geografía y los valles transversales, los cuales son una maravilla

de la naturaleza que coloca un obstáculo a los mecanismos de comunicación, porque no hay radio que se escuche en toda la Región, ni canal de televisión que llegue a todos los lugares, no por un problema de falla de la ley o de inversión, sino porque, precisamente, existe un conjunto de accidentes geográficos que no lo hacen posible.

Por lo tanto, el proyecto es constitucional y legalmente es válido; técnicamente, fundado, con juicios que yo podría compartir, por cierto, con el Senador señor Otero, acerca de si es necesario o no codificar quisiera tener, por supuesto, más información al respecto-, pero no desde la perspectiva de la legalidad. ¿Quién lo pidió? ¿Televisión Nacional? No. La propia comunidad, que también a través de los Parlamentarios plantea objetivamente algunas de sus inquietudes.

En consecuencia, señor Presidente, estas exposiciones -sé que ellas derivan del temperamento del Honorable colega señor Otero, porque somos muy parecidos en ello, no en otros aspectos; por suerte para Su Señoría, no para mí- implican, precisamente, que aquí no hay en juego valores tan relevantes como los que me pareció apreciar sobre la materia, sino que la legítima demanda de una comunidad que desea que su país, a través de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, le entregue respuesta a una necesidad que corresponde en la ley y en justicia y que está ajustada a la Constitución.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, el brillante alegato del Honorable señor Vodanovic me ahorra proporcionar más argumentos sobre la justicia social que conlleva este proyecto de ley. Obedece a necesidades muy evidentes de comunidades apartadas de distintas regiones del país, las que perdieron el acceso que tenían a Televisión Nacional. Y, por lo tanto, sólo quiero expresar que comparto plenamente el conjunto de razonamientos que dio para apoyar esta iniciativa.

Quiero referirme a dos argumentos -sobreargumentos, diría yo- expuestos acá respecto de supuestas transgresiones a normas legales y principios constitucionales, como el de igualdad ante la ley, al no otorgar de manera justa los subsidios.

El primer punto se relaciona con la libre recepción. Hay que decir claramente que Televisión Nacional, en cumplimiento a contratos internacionales, como se ha explicado acá, ha codificado su red normal de cobertura. Y, por lo tanto, desde este punto de vista, es completamente absurdo sostener que ese Canal ha dejado de ser de libre recepción, por cuanto ha tomado las medidas para seguir manteniendo esa calidad en las estaciones existentes a lo largo del territorio. Naturalmente, que si en alguna de las estaciones repetidoras no se hubieren instalado los mecanismos de decodificación, se estaría incurriendo ahí en una anomalía, porque los televidentes de las

regiones en donde ellas están ubicadas no podrían, por el simple hecho de prender su televisor, recibir la emisión del Canal Nacional de Televisión. Y eso no es así. Argumentando al absurdo, podría afirmar que los otros canales no son de libre recepción, por cuanto no han tomado las providencias para llegar a todos los rincones del país. Y ese me parece un razonamiento imposible de sostener.

Por ejemplo, acabo de estar en Constitución, y allí no se recibe el Canal 9. Y no por eso deja de ser un canal de libre recepción. Lo que ocurre es que no cuenta en la actualidad con un sistema de cobertura nacional, ya que es muy difícil cubrir totalmente el territorio. Por lo tanto, el argumento de que se estaría violando la ley porque, al codificar sus emisiones satelitales, Televisión Nacional habría dejado de ser un canal de libre recepción, no tiene ningún asidero en la lógica más elemental. De modo que aquí estamos frente a una cuestión de lógica, de sentido común, y no de carácter constitucional.

En segundo término, quiero rebatir el argumento -repetido con frecuencia por algunos señores Senadores- de que si un subsidio no es otorgado en forma general, viola el principio de la igualdad ante la ley.

Considero inaceptable este razonamiento porque los recursos no son ilimitados para afrontar ciertas situaciones.

El fin de semana estuve en comunidades en las que no todos sus habitantes tienen acceso al subsidio del agua potable. Por desgracia existe al respecto una cuota limitada que no permite cubrir la totalidad de los potenciales beneficiarios. En consecuencia, el hecho de restringirlo no puede ser calificado también de inconstitucional. Es una acción lógica y de sentido común. Evidentemente, una política justa y sabia debe propender a que los subsidios se otorguen cada vez en mayor cantidad. Por lo tanto, este segundo argumento tampoco tiene fuerza, y atenta contra el sentido común.

Considero fundamental dejar claramente establecido para la historia de la ley que no se está subsidiando a Televisión Nacional, sino que, por la vía municipal, a determinadas comunidades para que tengan acceso a las transmisiones de dicho Canal. Y sería razonable, a mi juicio, extender en el futuro el beneficio a otras localidades, pues las que se indican no son las únicas que se encuentran en esta situación.

Me parece absolutamente contrario a la lógica rechazar el proyecto sobre la base de ese argumento. Creo que todas las comunidades señaladas en la iniciativa merecen que se otorgue el subsidio municipal que se propone.

Por último, en lo tocante al beneficio comercial que significaría para Televisión Nacional y a la virtual inequidad que se produciría respecto de otros canales, tampoco lo estimo un argumento valedero. Primero, porque Televisión Nacional no ha tenido iniciativa alguna en este sentido, sino que ha surgido de una petición de las propias comunidades; segundo, porque la ampliación de la recepción es marginal, desde la perspectiva de una empresa o del sistema general de televisión, y tercero, porque, como se ha dicho aquí,

desde un punto de vista comercial, no significa entregar desproporcionados beneficios a Televisión Nacional respecto de los otros canales, de acuerdo con el régimen de competencia existente entre ellos, sean éstos públicos o privados.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo hacer presente a Sus Señorías que la discusión lleva ya una hora y 35 minutos. A juicio de la Mesa, los argumentos son redundantes, porque ya se han dado todos. Sin embargo, todavía hay inscritos cinco señores Senadores. Y, como resta un solo proyecto, desearía que no se repitiera lo del otro día cuando estuvimos toda la tarde en una iniciativa, porque de ese modo se va postergando la tabla.

Aunque no tengo facultades para privar a nadie de su derecho a opinar, formulo la observación para limitar las intervenciones y votar lo más rápidamente posible el proyecto.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Está inscrito en seguida el Honorable señor Jarpa.

El señor OTERO.- Agradeceré al señor Presidente anotarme a continuación.

El señor JARPA.- Señor Presidente, sólo para clarificar una frase que está al final del inciso primero del artículo único: "las localidades señaladas libremente elijan". Aquí se ha dicho que son las comunidades, pero yo entiendo que serán los vecinos quienes van a resolver. Porque en lo demás se habla de "las municipalidades", pero acá de "las localidades", con lo cual evidentemente se hace una diferenciación. Por lo tanto, desearía dejar en claro que son "los vecinos de las localidades señaladas".

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Ministro, el Honorable señor Jarpa ha formulado una pregunta.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- En rigor, las municipalidades son el vehículo mediante el cual los recursos llegan a las comunidades. Probablemente debiera precisarse en el texto que la libre opción es de las comunidades, no sé si de acuerdo con el municipio, que es el que recibe el financiamiento. Pero -reitero-: las municipalidades son el vehículo a través del cual llegan estos recursos a las comunidades, que son sus destinatarias según el proyecto de ley.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite una interrupción sobre el tema legal, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Considero muy razonable la consulta. Se está refiriendo a las localidades. Si uno analiza la cuestión en Derecho, comprobará que el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que "La administración local de cada comuna

o agrupación reside en una municipalidad". La idea del plebiscito está contemplada en dicha ley en un solo aspecto: para cuando se reúne el 15 por ciento de las firmas. Creo que la intención no ha sido la de convocar a un plebiscito en la comuna para decidir cuál es el canal respectivo, porque, como los fondos se adscriben a la respectiva municipalidad, el administrador correspondiente es el Concejo Comunal. Reitero que se trata de una duda razonable y pertinente, pero entiendo que no habrá un plebiscito en la comuna para determinar cuál es el canal de televisión, sino que la decisión será adoptada por el Concejo Municipal, que es además el que recibiría los recursos correspondientes.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Sin embargo, en este caso -estoy tratando de salvaguardar el derecho de las comunidades a hacer oír su voz- el municipio y la comunidad cuentan con el Consejo Económico Social como una instancia para concordar criterios.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, la precisión que desea el Honorable señor Jarpa -en la que tiene toda la razón- es de orden gramatical. Las localidades no están en situación de expresarse, por constituir un concepto de tipo territorial. En cambio, la comunidad es la manifestación de un grupo de personas. Por eso, me parece más propio decir que "las comunidades señaladas libremente elijan", estableciendo, para la historia de la ley, que se hace a través de las municipalidades, con consulta al Consejo Económico Social.

El señor OTERO.- El Honorable señor Zaldívar tiene toda la razón en esta materia. Esta moción fue votada por mayoría. Evidentemente, tiene una clara imprecisión en el lenguaje.

El señor HORMAZÁBAL.- Se podría cambiar el concepto.

El señor VALDÉS (Presidente).- La sugerencia es para reemplazar, en el inciso primero, la expresión "localidad" por "comunidad".

El señor HORMAZÁBAL.- "Que las corporaciones municipales señaladas libremente elijan con consulta al Consejo Económico Social".

La señora FELIÚ.- Claro. Son las municipalidades.

El señor HORMAZÁBAL.- En términos legales, sería más ajustado.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, ¿por qué no terminamos primero el debate y después vemos la redacción?

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo hacer presente que el proyecto se refiere a "localidades señaladas" y la ley a "localidades distantes de la sede municipal". Es decir, el concepto está mencionado.

El señor DIEZ.- Está bien hecha la ley.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo está en el sentido de que son "localidades señaladas".

Continuamos con el debate.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, éste es un aspecto importante que eventualmente podría definir algún voto. ¿Quién va a resolver? No corresponde que sea el municipio en localidades donde la municipalidad no funciona o está absolutamente fuera de la problemática común que afronta la gente que vive allí. Es lógico que al consignar el vocablo "localidades" no se hace referencia ni a la comuna ni a municipios, sino a las personas que viven en una localidad determinada. Pero como aquí se ha precisado que "localidad" es un concepto geográfico, habría que decir "los vecinos de las localidades". Eso es lo que estoy proponiendo dejar establecido para la historia de la ley.

El señor DIEZ.- Es más castizo también.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, sigamos con el debate, y los que tengan sugerencias de redacción pueden formularlas antes de votar, para ver cómo queda finalmente el artículo. De ese modo se gana tiempo y se permite intervenir a los demás señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- A continuación está inscrito el Honorable señor Páez.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, en aras de terminar pronto el debate y votar este proyecto, me referiré sólo a algunos aspectos muy puntuales.

El fervoroso alegato del Honorable señor Otero sobre la exigencia de tratar un proyecto con "Discusión Inmediata", no se compadece con la tramitación de esta iniciativa. El 21 de octubre se citó a la Comisión, y estuvo presente el señor Ministro Secretario General de Gobierno. En efecto, fracasó esa reunión, pero no por causas imputables al Ejecutivo, sino porque dos de los Senadores de Gobierno que componen la Comisión -me anticipo al Honorable señor Otero, porque sabía que lo iba a decir- estábamos trabajando en la comisión Especial Mixta de Presupuesto. Además -como lo reconoció en la Comisión-, se proporcionaron a Su Señoría antecedentes sobre esta disposición legal.

Como dije, la Comisión fue citada para el 21 de octubre y el 4 de noviembre fue despachada esta materia. Por lo tanto, hubo tiempo para analizar lo allí tratado.

¿Cuál es el fondo del proyecto de ley? Televisión Nacional, por medio de su red repetidora, llegaba a todo el país. Pero hubo localidades que quedaron al margen de esas transmisiones. Estoy hablando de años anteriores. Pero

las afectadas se unieron, se organizaron e hicieron esfuerzos particulares para recolectar fondos y comprar antenas parabólicas para captar la señal de Televisión Nacional. Pero cuando este canal se incorpora a la red satelital, y, por compromisos contractuales internacionales, se ve obligado a dotar de decodificadores a todas sus estaciones repetidoras -no pudo hacer lo mismo en las localidades que no estaban en su zona de cobertura-, esa gente quedó al margen de las transmisiones, porque el sistema que habían utilizado ya no les servía. ¿Y qué pide la comunidad? Seguir viendo Televisión Nacional. Pero, al no contar con los recursos necesarios -que en una primera oportunidad ya había conseguido- solicita a los Parlamentarios, y a quienes se interesen por solucionar el problema, patrocinar un proyecto que permita nuevamente captar dicho canal, que es el único que llega a esas localidades (comprendidas en las Regiones Cuarta, Décima y Undécima), las cuales tienen necesidad imperiosa de seguir recibiendo esa señal.

Considero que el Honorable señor Otero incurre en un error al sostener que aquí no existe libre recepción. Porque basta que la gente prenda el televisor en el canal adecuado, y verá la televisión en Santiago, en Arica, y en todos los lugares donde hay estaciones repetidoras de Televisión Nacional.

Por otro lado, es efectivo lo que Su Señoría manifestó en cuanto a que la idea de legislar se iba a rechazar, porque incluyó en esa opción al Honorable señor Mc-Intyre, uno de los miembros de la Comisión de Transportes. ¿Pero qué pasó? Cuando vinieron los técnicos, la gente especializada, a darnos las explicaciones pertinentes, ese señor Senador comprendió que realmente no se estaba transgrediendo ninguna de las disposiciones legales y constitucionales mencionadas por el Senador señor Otero. Y, al igual que el resto de los miembros de la Comisión, votó favorablemente la iniciativa, y formuló, además, la indicación, cuya redacción final discutiremos.

Por tal razón, pienso que lo que se pretende aquí no es subsidiar a Televisión Nacional, sino reparar el daño hecho a esos modestos pobladores de los lugares más apartados del país, y que -reitero- ya en una ocasión reunieron los recursos para adquirir los equipos necesarios para ver ese canal. Para eso estamos legislando hoy día, para la gente afectada por esta situación, y que, además, carece de los medios para solucionarla.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me encuentro pareado con el Senador señor Núñez. Por consiguiente, no puedo votar. Sin embargo, deseo formular una consulta a algún miembro de la Comisión acerca de un problema mencionado en el informe, pero respecto del cual no veo una respuesta clara.

Quisiera saber si, existiendo -en virtud de una ley despachada hace poco por el Congreso- la facultad específica otorgada al Consejo Nacional de Televisión para ser el receptor de subsidios que permitan a las localidades apartadas recibir los servicios de una televisión que actualmente no puedan

percibir, ¿por qué esta iniciativa ha buscado el mecanismo de un subsidio directo a las municipalidades y no al organismo legalmente habilitado, que es el Consejo Nacional de Televisión? Imagino que habrá una razón. Empero - repito-, como no la infiero del informe de la Comisión, la pregunto a alguno de sus miembros.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, creo que aquí hay que comprender un poco la esencia de las transmisiones.

En primer lugar, éstas se efectúan por distintos medios. Las hay que se hacen por satélite; otras, por repetidoras, y, también, por cable. Entonces, no atenta contra la libre recepción cuando, por ejemplo, una persona no pueda captar la señal de una transmisión que se realiza por cable si no se encuentra conectada a éste, o la emitida por repetidora, si es que hay un obstáculo físico o material que lo impida. En consecuencia, no reside allí el problema de la libre recepción. Por supuesto que este concepto tiene validez en el caso de los adscritos al cable, o en quienes perciben la transmisión por repetidora o cuentan con los equipos necesarios para recibirla por satélite.

Asimismo, las transmisiones se efectúan por medio de sistemas de frecuencias: en AM o FM; en "single side band"; codificadas, en VHF o UHF. También en este caso cualquier persona puede recibir libremente la transmisión si dispone del equipo para ello. Y, por cierto, a nadie se le ocurriría decir, si tiene una radio que capte sólo en AM, "mire, señor, aquí no hay libre recepción", porque le transmiten por FM. De manera que la libre recepción está supeditada por los medios. Además, existen otras condicionantes en la transmisión. Hay frecuencias de carácter internacional, y otras, de carácter nacional. Y el sistema está aceptado, organizado, y definido legalmente, y abarca incluso las transmisiones por radio. Y para obtener una frecuencia internacional se debe solicitar un permiso. Y ello no significa que se impida la libre emisión o recepción. Lo importante es que las transmisiones se hacen por frecuencia, y nadie puede ocupar la frecuencia de otro. Y no podría aducirse por ello que no existe una libre emisión. Se trata de ordenar el espacio radial. Y esto hay que tenerlo muy claro. Porque si nosotros hablamos de cualquiera de esos medios, eufemísticamente señalaríamos "Señor, no hay libre acceso, no hay libre recepción". Pero es absolutamente falso.

Sin embargo, me he detenido a pensar en qué estriba, en el fondo, esta discusión. Porque si uno analiza cuidadosamente el origen de este debate, y lo reduce a lo más esencial, advierte que hay personas que públicamente rompen lanzas por establecer un sistema de regionalización. Y el Senador señor Otero ha sido uno de los campeones en esta materia. Incluso, nos ha demorado casi un año en un proyecto por considerar que no abordaba

eficientemente los problemas regionales. Y deploro que muchas veces sus palabras no armonicen con los hechos. Porque aboga en cierto sentido, tiene un discurso, pero cuando llega el momento de concretarlo en hechos, no hay coincidencia entre ellos. Aquí hay un problema importante, fundamental: el Honorable señor Otero es Senador por Santiago, es un Senador centralista que, de vez en cuando, realiza discursos regionalistas. Pero -repito- cuando se trata de materializar algunos beneficios para las regiones a Su Señoría le brota lo centralista, y, como en este caso, se opone a que zonas como Queule, que no pueden recibir ningún otro tipo de televisión, tengan acceso a las transmisiones de Televisión Nacional.

Señor Presidente, en el fondo, aquí se produce una situación semejante a la del "perro del hortelano". Hay canales de televisión que han escogido un sistema, un medio: transmitir, por ejemplo, por repetidora, que seguramente les resultará más barato, pero que no tiene el alcance de una transmisión vía satélite. Pero ello no justifica actuar como "el perro del hortelano"; y tratar de que Televisión Nacional no llegue a los lugares donde no pueden hacerlo el Canal 13, el 11 o el 9, o una televisión por cable.

A mi juicio, ello implica un criterio demasiado centralista -por no decir estrecho- en la concepción de esta materia. Y vengo a levantar mi voz de regionalista, no sólo por mi Región, sino por aquellas localidades apartadas, para protestar por la actitud asumida, muchas veces, por algunos señores Senadores, y que me parece abusiva, puesto que en sus declaraciones públicas en televisión, prensa o radio hacen gala del regionalismo. Sin embargo, cuando hay que probarlo en los hechos, esgrimen argumentos curiosos como el exhibido ahora en la discusión para otorgar facilidades a muchos habitantes que actualmente no tienen acceso a ninguna televisión para que puedan percibirla de quienes la transmitan vía satélite. Nosotros no podemos imponer a Canal 13, por ejemplo -muy amigo y adicto al Senador señor Otero-, que transmita por satélite, ya que no se halla dentro de nuestras posibilidades obligarlo a eso. Pero ello no significa que porque Canal 13 no transmita vía satélite, debamos evitar que otro sí lo haga.

Por esas razones, votaré favorablemente el proyecto para defender a quienes, especialmente en las regiones apartadas, no reciben transmisiones televisivas de ninguna clase, a fin de que puedan hacerlo, aunque sea a través de Televisión Nacional.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención una serie de argumentos y, al parecer, algunos Senadores -especialmente el último que usó de la palabra- no escuchan lo que se dice en la Sala, o quieren escuchar lo que desean oír. Sin embargo, voy a hacerme cargo por orden de cada una de las observaciones señaladas.

En primer lugar, la carta que se mandó a Coyhaique fue en respuesta a una publicación hecha en el diario de esa comuna. Por lo tanto, me gustaría que los partidos se jugaran en la cancha del Senado, y no en las regiones, cuando uno de nuestros Senadores es aludido, y no se encuentra presente para defenderse. Y no me refiero al caso del Senador señor Vodanovic, sino a la publicación realizada en el diario de Coyhaique.

En segundo lugar, deseo señalar que, en ningún momento, nosotros -o yo, por lo menos- hemos estado en desacuerdo con la necesidad de dar televisión a todos esos pueblos. Al contrario, he sido partidario de que se les dé total acceso a ese medio. Pero aquí se han tergiversado, o no se han querido oír, los conceptos que he vertido. Y quisiera contestar al señor Ministro y, al mismo tiempo, a mi distinguido colega el Senador señor Hormazábal, quien, muchas veces, me pide alguna información en Derecho. Y se la daré con mucho gusto. Su Señoría posee una flamante oratoria, y a mí me gusta mucho oírlo, porque, en realidad, es una maravilla como habla. Pero la verdad es que, en esta oportunidad, podríamos habernos ahorrado siete u ocho minutos de debate si el señor Senador hubiera leído el artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, pues, lamentablemente, Su Señoría confunde dos conceptos distintos: uno, la facultad que tiene una persona para usar, gozar y disponer de una concesión, y otro, la facultad para modificar las condiciones de la misma.

Dice la norma: "Son elementos de la esencia de la concesión o permiso: el tipo de servicio, su titular, la zona de servicio, las características técnicas de las instalaciones que se especifiquen en los planos técnicos fundamentales", etcétera.

Y su inciso tercero dispone: "Otorgada la concesión o permiso en la forma establecida en la ley, sólo requerirán de decretos o resoluciones las peticiones que modifiquen los elementos señalados en el inciso 1o de este artículo.".

Por esa razón, pedí que me dijeran dónde estaba la autorización o el decreto que la concedía. Porque, obviamente, cambiar una concesión de libre recepción en una distinta o en un permiso limitado de televisión codificada significa alterar una de las condiciones de la esencia de la concesión, lo que no tiene nada que ver, Honorable Senador, con el hecho de que se puedan hacer todas las operaciones comerciales que se desee. Lo que no puede hacerse es cambiar la naturaleza de la concesión, porque así está expresamente establecido en el precepto citado precedentemente. En opinión nuestra, ello se hizo, y todavía no tenemos la respuesta oficial del Ministerio en cuanto a si eso fue autorizado o no.

Asimismo, cuando aquí se habla del clamor de los pueblos y de que no los entendemos, deseo dejar muy claro que esto es culpa de que se codificó una señal que no debió serlo. Y contestando al Senador señor Thayer, puedo

decir que hay una norma específica -la leí, y es el artículo 13 bis- que permite resolver este tipo de problemas al Consejo Nacional de Televisión.

Deseo señalar también al Honorable señor Lavandero que nos habría ahorrado mucho tiempo si se hubiera dado el trabajo de leer la Ley General de Telecomunicaciones, pues se habría percatado de que, precisamente, está establecido en ella que la transmisión por cable no es de libre recepción. Porque lo que se reglamenta en ese cuerpo legal es él uso del espectro radioeléctrico, lo cual significa que no se utiliza el cable. Hablar de libre recepción quiere decir que se transmite por una onda, la que puede ser recibida por cualquier persona que disponga del aparato apropiado, a diferencia de la señal codificada, que se emite mediante el uso del espectro radioeléctrico y no es de libre recepción. Cuando la señal que se lanza al espacio requiere de elementos especiales para poder traducirla al televisor, no es de libre recepción.

Creo que se han hecho una serie de consideraciones y se han leído cartas extraordinariamente conmovedoras, cuyo contenido comparto. De ahora en adelante, tendré el agrado de traer todas las que nos llegan para poder justificar lo que debemos hacer en el Senado. Pero la verdad es que en esta Corporación tenemos que respetar la Constitución y la ley. Y nadie me puede sostener que por haber muchos pueblos en las mismas condiciones y no estar considerados en esta iniciativa, no se está respetando la igualdad ante la ley.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OTERO.- Señor Presidente, he pedido al Gobierno exclusivamente esto: que mejoremos la ley para que las comunidades tengan realmente acceso a la televisión. Y se lo he solicitado con el fin de que todas aquellas localidades que quedaron excluidas puedan ser incorporadas mediante el proyecto en estudio.

No obstante, en lugar de acceder a una petición lógica y natural para dar respuesta a esa necesidad social, se me ha contestado con ironías, se me han atribuido opiniones que no he dado y -lo que es peor-, en algunos casos, se ha demostrado una abierta ignorancia de las disposiciones legales al hablar de telecomunicaciones, que es un tema específico y técnico.

Como no deseo extenderme más, quiero dejar expresa constancia de que, por lo menos yo, voy a abstenerme en esta votación, porque veo que él Gobierno no tiene intención de acoger la solicitud de solucionar los problemas legales que he planteado y dar satisfacción a todos -¡a todos!- los pueblos. Y para no dejarlos con nada, me voy a abstener.

El Honorable señor Diez me ha pedido una interrupción, y, con la venia del señor Presidente, se la doy con mucho gusto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de que hay materias que me parecen anómalas.

Cuando despachamos la Ley del Consejo Nacional de Televisión, una de las razones fundamentales que se nos dieron para su aprobación fue que ella iba a establecer garantías de libertad y pluralismo en lo referente a transmitir la televisión chilena. Tan así es que, en ese sentido, el artículo 13 bis de dicho cuerpo legal contempló expresamente las localidades "fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional en que, por su lejanía o escasa población, no exista interés comercial que incentive a concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción a prestar estos servicios.".

Eso dice la norma y así lo consigna, también, el texto del Mensaje, al aludir a localidades lejanas, fronterizas -algunas, de escasa población-, en las que no hay incentivo para desarrollar tal actividad.

¿Qué nos dijo el Gobierno al discutir la Ley del Consejo Nacional de Televisión? Expresó: "Todo subsidio o mandamiento deberá siempre licitarse públicamente, estableciéndose en las bases los requerimientos técnicos que deberán cumplir para garantizar un buen servicio.

"Para los efectos de este artículo, la Ley de Presupuestos del sector público considerará estas circunstancias al fijar el presupuesto anual del citado Consejo.".

Las garantías que se nos daban eran ésas: que en la Ley de Presupuestos se analizaría el presupuesto de ese organismo -que se creaba en forma tal que representaba a todos los chilenos-, el que iba a definir los subsidios que se dieran para las transmisiones de televisión, y siempre por licitación pública:

Fresca la tinta de esa ley, el Gobierno, en vez de seguir el camino propuesto y que el Congreso aceptó, nos envía un proyecto en el cual es el Ejecutivo quien elige los lugares a los cuales se va a subsidiar para que tengan servicio de televisión. Reitero: el Ejecutivo los escoge, contrariando absolutamente lo que nos prometió y sostuvo al discutirse la Ley del Consejo Nacional de Televisión. Eso es lo grave.

En esto, evidentemente, hay una infracción, yo diría, a la palabra empeñada en el trato político. No creo que haya doble intención. Efectivamente, se trata de lugares apartados, y es conveniente que reciban televisión chilena. Pero el Gobierno no siguió el camino prometido, de dar fondos al Consejo Nacional de Televisión para que llamara a licitación en esas zonas. Seguramente, Televisión Nacional se la podría haber adjudicado, por haber estado transmitiendo desde antes. A mi juicio, un Gobierno serio debió cumplir con lo que prometió en materias delicadas, como es la independencia de los medios de comunicación.

Repito: no me cabe ninguna duda de que no hay mala intención al escoger las localidades señaladas. Pero podría darse el caso de que una Administración, con una mayoría parlamentaria determinada, quebrantara la norma que

estamos estableciendo, que es importante para el funcionamiento del sistema democrático en forma transparente. La televisión, por la importancia que tiene, no debe ser jamás objeto ni siquiera de sospecha, en cuanto a manipulación de los fondos para permitir llevar imágenes y noticias a las mentes de la opinión pública chilena.

Por eso, el precedente...

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor DIEZ.- Voy a terminar, señor Senador.

Por eso, el precedente que estamos estableciendo es malo y no debiera repetirse, aparte que infringe la Constitución, la cual establece que el Estado no puede hacer discriminaciones en materia económica.

El señor LAVANDERO.- ¿Me concede una interrupción, Honorable señor Diez?

Está equivocado, Su Señoría.

El señor DIEZ.- Y no se nos han dado las razones por las que se elige a esas localidades y no a otras, tan alejadas, tan pequeñas¿

El señor LAVANDERO.- ¿Le aclaro el problema, señor Senador?

El señor VALDÉS (Presidente).- No le ha dado la interrupción, Senador señor Lavandero. Espere que se la conceda.

El señor DIEZ.-¿ y tan fronterizas como ésas.

Señor Presidente, al menos yo, no quiero dejar sin televisión chilena a aquellos lugares que están recibiendo las transmisiones extranjeras, algunos tan apartados como Aisén.

Por eso, no me voy a oponer al despacho de esta ley. Pero deseo dejar constancia de mi desagrado por la violación de un compromiso de honor que hace poco tiempo se adoptó en el Congreso, en la idea de hacer una televisión pluralista y de entregar al Consejo Nacional de Televisión la aplicación de los subsidios por medio de licitación pública.

Concedo la interrupción al Honorable señor Lavandero, con la venia de la Mesa.

El señor OTERO.- Perdón, Su Señoría no puede hacerlo, pues yo estaba con el uso de la palabra.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, agradezco la interrupción, para aclarar una cosa al Senador señor Diez.

El señor OTERO.- ¡No puede otorgársela!

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdón, señores Senadores, está por terminar el tiempo, y no quisiera que concluya en un debate¿

El señor LAVANDERO.- El Honorable colega señor Diez está equivocado, pues esos decodificadores;

El señor VALDÉS (Presidente).- Además, es razonable que votemos el proyecto ahora -ya se han dado suficientes razones-, en lugares de entrar en otro debate.

El señor OTERO.- Señor Presidente, yo estaba con el uso de la palabra.

El señor LAVANDERO.- Está equivocado el Senador señor Diez al señalar una apreciación errónea;

El señor OTERO.- Señor Presidente, yo estaba con el uso de la palabra, y no le doy la interrupción al Senador señor Lavandero.

Voy a terminar en treinta segundos.

Cuando juré en el Senado, no tenía idea de que uno lo hacía como Senador de la Región Metropolitana o de una distinta. La Constitución me señalaba que lo hacía como Senador de la República de Chile, y que, en tal calidad, no podía hacer prevalecer intereses particulares por sobre el interés general del país.

Se me ha acusado de que, a veces, defiendo a las Regiones, y de que en otras oportunidades, me opongo a ellas. No es cierto. He cumplido como Senador de la República de Chile. Me he opuesto a leyes que, creo, no son adecuadas cuando se trata de la Región Metropolitana. Y lo voy a hacer también cuando ellas no correspondan a alguna otra parte del territorio.

Finalmente, deseo dejar constancia de que en la Región Metropolitana hay localidades en situación similar, y de que en esta Sala estoy hablando de principios, de normas, y de que nuestro deseo es solucionar el problema. Pero no puedo aceptara que públicamente un señor Senador, por carecer de argumentos de fondo, pueda decir que no respeto lo que digo y, más encima, que hago una división arbitraria y antojadiza de lo que es ser Senador de la República.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAVANDERO,- Señor Presidente, el Senador señor Diez me había concedido una interrupción para explicarle que estaba profundamente equivocado en su observación.

Los decodificadores se entregan a aquellas localidades que tenían antena parabólica y estaban recibiendo en forma normal las transmisiones de Televisión Nacional. Y cuando esa estación codificó su señal, esas

comunidades, que gastaron su plata en comprar la antena, quedaron fuera del circuito.

¿Qué es lo que hace el proyecto en estudio? Que a esas comunidades, que cuentan con antena parabólica, se les entregue un decodificador. De manera que el Estado no las ha escogido "al divino botón", ni les da a unas y se los niega a otras.

Repito: los decodificadores se entregan a aquellas localidades que tenían antena parabólica...

El señor DIEZ.- No es así.

El señor LAVANDERO.- ...para que puedan seguir recibiendo la señal codificaba a través del satélite.

El señor DIEZ.- No es efectivo, porque a la Municipalidad de Coihaique se le proporcionan fondos para adquirir antena...

El señor VALDÉS (Presidente).- No le he dado la palabra a Su Señoría.

El señor DIEZ.- A Lago Verde, para el mismo fin; a Aisén, con igual objeto...

El señor VALDÉS (Presidente).- Llamo la atención a Su Señoría, a quien no he cedido el uso de la palabra.

La tiene el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, sólo abordaré algunos aspectos en forma muy breve.

La verdad es que el Senador señor Otero no puede calificar de falta de respuesta del Gobierno la existencia de dos tesis jurídicas en relación a la libre recepción. La que sostiene el Ejecutivo, que está contenida de manera extensa en las páginas 19 y 20 del informe, es la que sostiene el Senador señor Otero.

Lo que ha respondido la Subsecretaría de Telecomunicaciones es que codificar la señal no altera la naturaleza de libre recepción del Canal Nacional, y, por lo tanto, no requiere de autorización alguna. Por eso, constituye una respuesta entregada personalmente al Senador señor Otero, quien tiene, naturalmente, completo derecho a objetar jurídicamente esta tesis. Se trata, en consecuencia, de una discusión sobre distintos modos de entender la libre recepción.

En segundo lugar, no estamos hablando -reitero- de un subsidio a Televisión Nacional. No pedimos un subsidio para que ella extienda su cobertura. En la página 13 del informe se dice que Televisión Nacional dotó, a su costo, de decodificadores a toda su red nacional. En consecuencia, no solicita subsidio para extender su cobertura. De lo que hablamos es de una transferencia de fondos a comunidades que, por su propio esfuerzo, captan Televisión Nacional y no se encuentran en su cobertura habitual. Desde ese punto

de vista, no estamos violando disposiciones de la ley sobre el Consejo Nacional de Televisión, ni menos violando compromiso alguno de honor. Francamente, no puedo concordar con aquella afirmación. Todo el mundo conoce bien el honor y la ética de la conducta política del Gobierno.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete, último señor Senador inscrito para intervenir antes de la votación.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, haré un esfuerzo para ser breve, en razón de lo extenso del debate.

Me parece que esta discusión ha sido útil, porque al menos un Honorable colega que había anunciado su voto contrario al proyecto ha decidido que sólo se abstendrá. Quizás el intercambio de ideas, a veces un poco subido de tono, pueda servir al despacho de la iniciativa de ley, que ingresó a la Cámara de Diputados en agosto último, y al Senado, en octubre. Tiene casi un mes de tramitación, y debo suponer que, si el Gobierno lo ha calificado de "Discusión Inmediata", es ciertamente porque desea que el beneficio sea otorgado a la brevedad a las comunidades que no están recibiendo las señales de Televisión Nacional.

Pienso que los argumentos encontrados que suscita el proyecto obedecen a distintos enfoques y no, por cierto, al propósito, de parte de los señores Senadores que lo impugnan o reparan, de impedir que tales comunidades reciban esas señales.

Es verdad que probablemente muchas otras localidades quedarán fuera del beneficio. Será importante tenerlo en cuenta, para perfeccionar y mejorar esta legislación. Asimismo, deberá considerarse que en muchas Regiones hay lugares que no están recibiendo las señales del propio noticiero regional, lo que resulta un contrasentido, un absurdo. Por tal razón, me he permitido formular reclamaciones a Televisión Nacional para que específicamente en la Novena Región adopte las medidas para atender esa carencia, ya que incluso una capital de provincia, como es Angol, no está recibiendo dicho noticiero.

El señor Ministro, que acaba de precisar algunos términos, ha insistido en un planteamiento respecto del distinto enfoque sobre lo que se entiende por un canal de libre recepción y respecto de cómo éste se ve afectado por la vía de la codificación. El señor Rubén Carrasco, en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (según he leído en el informe), explicó extensamente la tesis de que la codificación de estos canales de libre recepción -como es el caso de Televisión Nacional, que está usando una concesión en tales términos- no altera en absoluto esta condición. Este es un punto capital que tendrá que ser despejado por las instancias correspondientes, si se formula un requerimiento que insista en la ilegitimidad

de la concepción con que se está tratando este concepto de canal de libre recepción.

Por otra parte, al mantenerse por Televisión Nacional el carácter de canal de libre recepción, cualquiera persona que tenga un aparato habilitado para ello estará en condiciones de recibir las señales, y, por lo tanto, no veo dónde se encuentra la discriminación o el criterio arbitrario que se estaría imponiendo.

El aspecto legal también presenta un criterio diferenciador en los planteamientos que se han hecho. En la página 20 del informe, el propio señor Carrasco, en su condición de asesor jurídico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sostiene que, de acuerdo a la ley, la señal emitida por un satélite a una estación terrena no es de libre recepción por el hecho de estar codificada, ya que, finalmente, es la estación terrena la que emite las señales de libre recepción.

A mayor abundamiento, hay dos consideraciones adicionales respecto al tipo de señal. La señal analógica reproduce el modo como se está transmitiendo. Por ejemplo, cuando hay una voz, ella es reproducida por el cable o por el espectro radioeléctrico. La señal digital, en cambio, transmite, no la voz, sino una señal o un impulso eléctrico, el que debe ser decodificado para que pueda transformarse nuevamente en voz.

El señor Jaime Sancho, Gerente Técnico de Televisión Nacional, según se lee en las páginas 21 y siguientes, hace consideraciones técnicas respecto de la viabilidad y justificación del proyecto. En el fondo, por lo tanto, se expresa un criterio diferente del sostenido por el señor Senador Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, cuya opinión, lamentablemente, no se compadece con lo que son los enfoques técnicos de los organismos especializados, esto es, de la Subsecretaría y de Televisión Nacional.

Tras la lectura del informe y de los antecedentes que he recogido, me siento perfectamente tranquilo, y anuncio mi voto favorable al proyecto. Naturalmente, estaré muy atento a conocer la situación de otras localidades que, como las que están siendo objeto de esta iniciativa, no reciben hoy las señales de Televisión Nacional, para que puedan acceder a sus beneficios.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de la palabra el Honorable señor Hormazábal, antes de proceder a la votación.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, creo que la discusión ha dejado de manifiesto que se sostienen conceptos distintos respecto de la definición de las normas.

Como lo ha expresado recién mi colega el Honorable señor Navarrete, hay opiniones de abogados especializados que difieren de la visión que, sobre la materia, tiene el Senador señor Otero. Más adelante podremos clarificar de

qué se trata, dadas las limitaciones que personalmente tengo sobre el tema de la codificación; pero, frente a dos versiones en materia tan técnica como ésta, prefiero creer esta vez en el abogado especializado antes que en el abogado Honorable señor Otero.

En el debate ya ha quedado en evidencia que la norma no es inconstitucional, ¡por favor! Además, haría un llamado en especia! a un hombre tan ponderado como mi colega el Senador señor Diez. Su Señoría ha dicho que se ha faltado a una palabra de honor. Opino que respecto del honor, sobre todo en estos días, estamos todos muy sensitivos. Pediría que tuviésemos mucho cuidado sobre el particular. Porque puede haber interpretaciones jurídicas distintas; pero no incumplimiento de palabras de honor.

Dicen, señor Presidente, que entre los bienes que uno nunca va a poder sujetar a hipoteca alguna están la palabra y el honor, por los cuales vale la pena arriesgar hasta la vida si es necesario. No transformemos la discusión jurídica en un tema de esa entidad, porque creo que eso deformaría la naturaleza del debate en el Senado. Entiendo que podamos discrepar en el enfoque jurídico, lo que, por lo demás, ha pasado en otras ocasiones; pero lanzarnos ciertos anatemas que nos comprometen más allá, me parece malo para esta discusión.

Llamo a la Sala...

El señor DIEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Con todo agrado, Honorable colega, con la venia de la Mesa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo único que puedo decir es que el tiempo del Orden del Día se va a agotar, y vamos a quedarnos en discusiones.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, hemos oído durante todo este debate que no se reciben las señales de Televisión Nacional. Y he afirmado que cuando analizamos el proyecto de ley que creó la empresa Televisión Nacional de Chile se nos dijo que la forma de garantizar el pluralismo y la equidad sería actuar de modo que todas las subvenciones se decidieran por licitación pública. Sé que el señor Ministro posee en el uso de las palabras una habilidad que todo el mundo admira, y que es bizantina. El señor Ministro dice: "No hay subsidio para que se transmita; hay subsidio para que se reciban las transmisiones de Televisión Nacional" (eso es, en resumen). Pero tenemos que ir al fondo del asunto, y no hacer juego de palabras.

Cuando se da un subsidio para que se capten señales, se favorece a quien da las señales. Es verdad que da lo mismo otorgarlo a quien recibe la señal o a quien la emite: es un subsidio destinado a que se vea un determinado canal de televisión omitiéndose el trámite de licitación pública que se nos dijo que era indispensable y que iba a ser resuelto por el Consejo Nacional de Televisión.

Comprendo a los Honorables colegas que sienten preocupación por que en sus Regiones se reciban las emisiones de la televisión chilena. Los entiendo y por eso quise dejar constancia de que el procedimiento me parece irregular, y que, a la vez, está en desacuerdo con la afirmación (la tinta está todavía fresca) de que habría licitación pública, y con la garantía que de ello nos daba el Consejo Nacional de Televisión. No puedo admitir el juego de palabras, porque ello me obligaría a ser muy cuidadoso, hasta un punto que sin duda, dificultaría el trabajo del Senado, pues tendría que ponerme, como los bizantinos, en cada caso.

Cuando digo que los subsidios a la televisión se otorgan por licitación pública, me estoy refiriendo a los subsidios para emitir, y también a los subsidios para recibir. Considero que el señor Ministro no ha estado acertado al hacer esta distinción que, evidentemente, contradice el fondo del proyecto.

He dicho, señor Presidente.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ...

El señor VALDÉS (Presidente).- El último orador inscrito es el Honorable señor Prat.

Después tendré que dar por terminado el debate.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, concedí una interrupción, y ahora retomo brevemente el punto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdóneme Su Señoría, pero no podemos seguir por la vía de las interrupciones, porque se nos acaba el tiempo.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces no voy a dar ninguna más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pido al señor Senador que no acepte más interrupciones.

El señor HORMAZÁBAL.- Con todo agrado, señor Presidente.

Quiero señalar de nuevo que aquí hay un tema de fondo.

En el Senado es natural la controversia política o jurídica, incluso entre personas de las mismas bancadas. No es un procedimiento que esté proscrito. En lo que debe ponerse cuidado es en el tratamiento de las palabras. Si el Senador señor Diez anuncia que va a tratar de ser más acucioso de lo que ya ha sido, se está fijando una meta casi imposible de cumplir, por la manera como él examina las leyes. Porque es un gran Senador, sin lugar a dudas. Suena como si frente a una discrepancia dijera: "¡Mire, verá lo que va a pasar con el resto de los proyectos!". Eso me parece un tanto desatinado, por lo que no creo que haya estado ni en la forma ni en el fondo de lo que ha planteado el Senador señor Diez.

Para concluir, debo decir que hay una interpretación jurídica distinta sobre la calificación de si se ha alterado la naturaleza de la libre recepción. Hay razones fundadas de expertos, y razones de un abogado distinguido que forma parte del Senado. Cuestión controvertida. Hay que resolverla como ya se hizo por la Comisión.

Respecto de la famosa invocación del artículo 13 bis, ningún precepto de la Constitución prohíbe al Gobierno ni al Congreso aprobar la entrega de recursos especiales a las municipalidades, para fines determinados. El tantas veces citado artículo 13 bis no contradice la Carta Fundamental. Se trata de la difusión y de la producción, que estoy convencido que todos vamos a apoyar para estimular los valores culturales, que son, en definitiva, los que están en juego en este país; valores culturales que deben orientar la acción de los televidentes, de los dirigentes políticos y, en general, de todos.

Llamo a votar el proyecto, recordando solamente que hay aquí una modificación que -entiendo- podría ser aprobada por unanimidad, en el sentido de establecer, en el inciso primero del artículo único, que respecto de decodificadores necesarios para la recepción de canales nacionales, los vecinos de las localidades señaladas podrán elegir libremente. Pareciera ser que eso recoge el mayor acuerdo en la Sala. Si hubiera unanimidad, me permitiría sugerir dicho cambio.

Es todo, señor Presidente.

El señor PAPI.- Señor Presidente, ¿me permite?

El señor VALDÉS (Presidente).- Siento no poder permitírselo, señor Senador, porque la última persona inscrita es el Honorable señor Prat Después daré por terminado el debate para proceder a votar.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, quisiera ahondar en la argumentación del Senador señor Diez, para establecer el riesgo y la posible inconveniencia del procedimiento que se está siguiendo para financiar algo que, en definitiva, sólo sirve para ver un determinado canal de televisión. Porque, a lo largo del país, ese canal dispone de muchas antenas que, por el paso del tiempo, caerán en obsolescencia y las Regiones atendidas por ellas quedarán sin recibir las transmisiones.

Con el mismo procedimiento que hoy se propone, podría establecerse que la reposición de esas antenas tendrá que ser de cargo municipal, para que los pobladores de esas zonas vuelvan a recibir la señal respectiva. O bien, podría llegar a disponerse que, a fin de que por determinada comuna siga pasando Ferrocarriles, esa propia localidad deberá atender al mejoramiento de la vía, que actualmente es financiada por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Nadie nos podría inducir, entonces, a no estatuir que fuera la

misma municipalidad la que financiara el restablecimiento de la vía, para posibilitar el paso del tren por su zona.

Por lo tanto, el mecanismo que aquí se sugiere para dotar a ciertas localidades de una antena o, en este caso, de un decodificador que les permita tener acceso a las transmisiones de un solo canal de televisión: el Nacional, nos lleva a generar una vía de financiamiento que rompe con las normas establecidas para financiar empresas del Estado.

De aprobarse este proyecto, podría emplearse -repito- el mismo procedimiento para reponer antenas obsoletas, o para reparar vías férreas, o cualquier otro elemento que usen las empresas públicas y sin el cual las comunidades estarán impedidas de acceder a los bienes o servicios correspondientes.

Por eso, señor Presidente, creo que el análisis de esta iniciativa debe reorientarse en el sentido de que se trata, derechamente, de un aporte a una empresa estatal, y votarse en ese entendido.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda cerrado el debate.

Antes de votar, quiero consultar si existiría unanimidad en la Sala para aprobar la indicación que se ha formulado en orden a modificar el inciso primero del artículo único, que en la parte pertinente quedaría como sigue: "...para adquirir antenas y decodificadores necesarios para la recepción de canales nacionales que" -aquí vendría la enmienda- "los vecinos de las localidades señaladas libremente elijan:".

El señor PAPI.- Perdón. Creo que ésa no fue la intención.

El señor VODANOVIC- Señor Presidente, nuestro Comité solicitó votación nominal.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así se hará, señor Senador. Previamente, la Mesa desea saber si hay acuerdo...

El señor VODANOVIC.- Pero si la Sala se pronuncia por unanimidad respecto de la indicación, estaría de más la votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- No, Su Señoría. Porque de aprobarse unánimemente la indicación, quedaría incorporada al texto que debe votarse.

La señora FELIÚ.- Exacto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Me parece que eso sería lo más lógico, para no tener que efectuar dos votaciones.

El señor PAPI.- Excúseme, señor Presidente, pero debo hacer una precisión. En el proyecto recomendado por la Comisión de Transportes se hace referencia a "la recepción de canales nacionales que las localidades

señaladas libremente elijan:". En el fondo, la idea apuntaba a que en esta materia intervengan los municipios o el Cuerpo Militar del Trabajo.

En consecuencia, la Mesa está dando otro alcance a la indicación que se presentó en la Comisión y que ésta aprobó.

El señor HORMAZÁBAL.- Dejaría sin efecto, entonces, mi sugerencia, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a proceder a votar.

El Comité Partidos por la Democracia y Socialista solicitó votación nominal. Por lo tanto, se tomará en esta forma.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, el proyecto no especifica quién va a elegir en las localidades que señala. Y por lo general éstas no son cabeceras de comuna, que es donde funciona el municipio y existe el mayor número de votos. Como son pueblos muy pequeños, su aporte electoral es minoritario y su participación es inferior.

La idea era que fueran los propios vecinos los que eligieran. Eso es lo que se había propuesto. Si no fuere así, quedaría en el aire quién va a resolver en definitiva, y la ley en proyecto resultaría peor que como está redactada.

El señor DIEZ.- En efecto.

El señor PAPI.- Retiro mi objeción.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación nominal el artículo único. En caso de aprobarse, la Sala se pronunciará sobre la introducción del concepto de que la elección la harán los vecinos de las localidades señaladas.

--(Durante la votación).

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, se ha planteado aquí la necesidad de saber si la actuación de Televisión Nacional al codificar su señal de transmisión es relevante o no. A mi juicio, ello es absolutamente fundamental para apreciar este proyecto. Porque si no se ajusta a lo preceptuado en la Ley sobre el Consejo Nacional de Televisión, el canal estatal se encuentra en la obligación de indemnizar a los afectados, por haber cometido un ilícito civil; esto es, una acción contraria a Derecho, que causa daño, habiendo relación de causalidad entre el hecho ilícito y el daño ocasionado.

Por consiguiente, si la actuación de Televisión Nacional no está acorde al ordenamiento jurídico, debe pagar las indemnizaciones correspondientes, y el Estado no tiene por qué subvencionar a nadie. Y coincido con el planteamiento formulado por el Honorable señor Otero en cuanto a que dicha medida no se ajustó a la Ley sobre el Consejo Nacional de Televisión.

Respecto de los informes evacuados por abogados de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estimo que carecen de la calidad de vinculantes con relación al problema y no pasan de ser una opinión jurídica más sobre la materia.

En esa perspectiva, señor Presidente, el proyecto constituiría, en forma indirecta, un subsidio, que se otorgaría en contravención al sistema establecido en el artículo 13 bis de la ley mencionada y, por tanto, de manera irregular. Además, transgrede las normas que sobre igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria contiene la Carta.

Se sostiene que no podría haber discriminación arbitraria en la concesión de esta ayuda a sectores tan desamparados, tan lejanos y tan sin recursos. La verdad es que la discriminación se produce respecto de otros que se encuentran en la misma situación de desamparo y de lejanía y que no se beneficiarán con este tipo de auxilio.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voto en contra de la iniciativa.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, hemos asistido a un interesante debate acerca de diversos problemas constitucionales y legales que dicen relación a un proyecto que favorece a zonas extremas y a ciertas localidades ubicadas en diversas Regiones del país.

Lo cierto es que en ellas existe un problema concreto: no reciben transmisiones de televisión chilenas por las razones que aquí se han dado. Estas podrán ajustarse o no a la ley, o ser constitucionales o no; pero el hecho es que el poblador, la persona que vive en esos apartados lugares del territorio, no tiene la posibilidad de ver nuestros programas de televisión. Esto significa -conozco muy de cerca la situación- que esos compatriotas no tienen otra alternativa que vincularse, de una u otra manera, con fuentes de emisión extranjera. Y es corriente que en esas zonas se observe una notable influencia foránea, que, a mi entender, afecta en forma importante y grave la soberanía del país.

Como una manera de cautelar nuestra soberanía y la integridad nacional, y sin perjuicio de pensar que en el futuro sería conveniente establecer otra forma de hacer llegar las transmisiones de televisión a los lugares apartados de Chile, voto que sí.

El señor JARPA.- Señor Presidente, indudablemente, como ha señalado el Senador señor Otero, este proyecto vulnera lo preceptuado en el artículo 13 bis de la Ley sobre el Consejo Nacional de Televisión, que dispone que los fondos que se aporten para proporcionar los servicios que estamos analizando deben entregarse a través del Consejo.

En realidad, no vislumbro por qué se omitió la participación de ese organismo, puesto que el objetivo que se persigue se habría alcanzado de igual modo sin necesidad de ignorar una disposición legal tan clara. No obstante, como la iniciativa beneficia a localidades fronterizas y zonas apartadas, donde urge

que se brinde un servicio de información a través de canales de televisión chilenos, voto que sí.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, al leer los fundamentos del proyecto se aprecia claramente que muchas de las observaciones formuladas aquí son injustificadas. En ellos se expresa -leeré textualmente esa parte- que "el cumplimiento de exigencias contractuales internacionales han obligado a la empresa Televisión Nacional de Chile a la codificación de su señal de transmisión, razón por la cual un importante número de comunidades apartadas dentro del territorio nacional -que con anterioridad recibían libremente las emisiones de esa empresa televisiva a través de recepción satelital mediante antenas parabólicas- se encuentran actualmente impedidas de hacerlo sin la asistencia de un "decodificador".".

Por ese motivo, a las localidades que habían instalado una antena parabólica se les otorga una especie de indemnización mediante la entrega de recursos para la adquisición de decodificadores, así como para cambiar aquella que ya poseen, en los casos en que la señal de transmisión televisual codificada requiere, además, otro tipo de antena.

En esta materia, señor Presidente, entre los elementos de la esencia se hallan, fundamentalmente, la frecuencia y la potencia; no así la forma como se transmite. Y en esto se equivocan muchas personas.

Analicemos un ejemplo simple, que también es una transmisión: el de la telefonía celular. Este servicio opera en varias -frecuencias, que le han sido concedidas para permitir, no el espionaje telefónico, sino la transmisión normal. Empero,, como de vez en cuando se realiza espionaje telefónico, la Compañía de Teléfonos, a través de su filial celular, está comenzando a codificar sus señales, Incluso, cualquier usuario puede comprar el dispositivo para acceder a la transmisión codificada. Sin embargo, esto no significa cambiar la naturaleza de la transmisión celular de la Compañía de Teléfonos, que no puede ser sancionada por modificar el sistema en los términos descritos. En efecto, ello no es de la esencia del servicio: la esencia de éste -repito- es la frecuencia que obligadamente tiene que usarse y que ocupa un espacio radioeléctrico determinado. Lo que no puede hacer la Compañía -ni una radioemisora o estación de televisión, en su caso- es salirse del espacio radioeléctrico cuya concesión se le ha asignado.

Por estas razones, señor Presidente, creo que aquí ha existido un excesivo afán de centralismo para analizar el proyecto. Y como soy un Senador regionalista, daré mi voto favorable, para que diversas zonas del país también puedan recibir las transmisiones de Televisión Nacional.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, me encantaría votar afirmativamente este proyecto, pero estoy pareado con el Senador señor Urenda. Y depende del Comité Unión Demócrata Independiente relevarme de este compromiso.

El señor CANTUARIAS.- Se mantiene el pareo.

El señor NAVARRETE.- Como está ausente el Honorable señor Urenda, no puedo votar, señor Presidente.

El señor OTERO.- Con respecto a una intervención anterior, quiero leer dos preceptos de la Ley General de Telecomunicaciones -porque es imprescindible conocerla cuando se fundamenta el voto- que demuestran que Televisión Nacional no ha cumplido con los requisitos correspondientes.

En efecto, el artículo 14 es claro al establecer que "Son elementos de la esencia de la concesión o permiso: el tipo de servicio,".

Por su parte, el artículo 3o dice:

"Para los efectos de esta ley los servicios de telecomunicaciones se clasificarán en la siguiente forma:

"a) Servicios, de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general.". Esto significa que no requieren decodificador.

Ahora bien, el inciso tercero del artículo 14 dispone expresamente que, una vez otorgada la concesión, la petición que modifique algunos de los elementos de la esencia hace necesaria la dictación de un decreto supremo.

Como estoy defendiendo los principios de derecho y la igualdad, y esto lo haría respecto de cualquier estación televisual -¡me da lo mismo el canal que sea!-, he hecho presente que en el caso que nos ocupa se ha cambiado un elemento de la esencia, al transformarse un servicio de libre difusión en un servicio limitado y codificado. Y pedimos al Gobierno -enviándole un oficio que no ha sido contestado hasta ahora- que nos informara si dio o no dio la autorización respectiva.

Conforme a estas consideraciones, señor Presidente, me parece que lo propuesto no es un medio adecuado para solucionar el problema. Sin embargo, debido a la situación de los pueblos de que se trata, a los que no podemos castigar por los actos ilícitos de Televisión Nacional, y dejando expresa constancia de que para el Senador que habla la aprobación de esta ley en proyecto no significa ratificar una acción de esa índole, que no ha sido suficientemente aclarada, me abstendré en la votación.

El señor PALZA.- Señor Presidente, muy brevemente deseo señalar que entre los pueblos que han sido considerados en esta iniciativa figuran Caquena y Chungará, de la comuna de Putre, Primera Región. Quisiera agradecer a los señores Senadores que en esta oportunidad se han abstenido de castigarlos...

Como esas localidades son precisamente las que han pedido una iniciativa de esta naturaleza, votaré favorablemente.

El señor PAPI.- Señor Presidente, fundamentaré en forma muy sucinta mi voto positivo, porque aquí ha habido una clara y manifiesta incomprensión del artículo 13 bis de la Ley sobre el Consejo Nacional de Televisión.

En primer lugar, el proyecto plantea formalmente una transferencia de recursos de un Ministerio a municipalidades y al Cuerpo Militar del Trabajo, lo que está en perfecta concordancia con las normas constitucionales y legales. Segundo, el subsidio o asignación de recursos que puede hacer el Consejo Nacional de Televisión se refiere a la producción, transmisión y difusión de programas televisuales, y no a la recepción de señales ni a la programación íntegra de un canal. Es decir, ello se relaciona con espacios muy concretos, de alto nivel cultural o de interés nacional. Y, en tercer término, la norma mencionada determina que el Consejo "podrá" recibir fondos del Estado, significando para este último una alternativa más tendiente a solucionar el problema televisual en las Regiones extremas o aisladas; pero no es la única.

En consecuencia, cuando se alude al artículo 13 bis, no se ha comprendido que se vincula a una situación muy excepcional y especial, destinada a alentar la producción de determinados programas, y no a subsidiar la programación íntegra -repito- de un canal. De modo que en la situación en análisis no resulta aplicable dicho precepto, ni es procedente, por esa vía, otorgar estos recursos a los municipios y al Cuerpo Militar del Trabajo.

Por lo tanto, voto que sí.

El señor PRAT.- Señor Presidente, porque entiendo que hay acuerdo acerca de la indicación para que el subsidio quede sujeto a la elección de los vecinos, voto a favor.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, estimo que este proyecto tiene un mérito muy importante, ya que su trascendencia geopolítica es del más alto interés. Por su intermedio, en el fondo se busca unir las remotas comunidades del "hinterland" al núcleo vital, fortaleciendo la soberanía del Estado.

Por esta razón, voto afirmativamente.

El señor THAYER.- Señor Presidente, como lo manifesté hace un momento -al formular una pregunta que, por desgracia, no tiene una respuesta en el informe-, estoy pareado con el Senador señor Núñez. Sin embargo, me habría sido difícil apoyar el proyecto en los términos propuestos. Tengo la convicción de que la Sala concuerda con la idea que se plantea, pero la exigencia de la "Discusión Inmediata" ha impedido esclarecer algunos puntos delicados.

He escuchado con mucha atención el fundamento del Honorable señor Papi, pero me hubiera gustado una mayor reflexión colectiva sobre el contenido del artículo 13 bis. Como todos sabemos, la Constitución fija a la Ley sobre el Consejo Nacional de Televisión el carácter de un cuerpo legal de quórum calificado. Y aquí estamos votando una ley ordinaria que, al parecer, modifica

la disposición referida, porque la facultad que ésta otorga al Consejo sería asignada directamente a las municipalidades, con el objeto de que operen de una manera distinta de la que ella establece.

Por tal razón, resulta difícil votar favorablemente la iniciativa, como también es difícil hacerlo en contra, debido al profundo sentido social que ella tiene.

El señor VODANOVIC- Señor Presidente, quisiera votar afirmativamente el proyecto, porque interesa, en especial, a la Región que represento, pero estoy pareado con el Senador señor Ortiz. Por no caberme duda alguna de que el Honorable colega habría votado a favor, solícito al Comité Renovación Nacional que levante el pareo.

El señor OTERO.- Señor Presidente, conozco la posición del Senador señor Ortiz, -por eso, envié la carta de rectificación-, quien estaba profundamente preocupado por la situación de estos pueblos. Si bien estoy seguro de que ratifica todo lo dicho por la bancada de Renovación Nacional, también sé que, por las mismas consideraciones que se han hecho presentes en esta Sala para no privar del beneficio a las localidades de que se trata, habría votado favorablemente el proyecto.

Por lo tanto, acepto que se levante el pareo.

El señor VODANOVIC- Gracias, Honorable colega.

Voto que sí.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.- Señor Presidente, el texto que hemos estado discutiendo a mi juicio transgrede algunos principios básicos contemplados tanto en la Ley sobre el Consejo Nacional de Televisión como en la normativa que regula la radiodifusión televisual, y, además, no contempla la forma correcta de entregar este tipo de subsidio. Sin embargo, concuerdo con lo que se ha manifestado en esta Sala en el sentido de que la necesidad de llegar con las emisiones que nos ocupan a muchos pueblos del país es algo que no se puede rechazar.

Cabe señalar que en el caso concreto de la Región que represento el proyecto cubre sólo a cuatro localidades, en circunstancias de que, conforme a un documento que obra en mi poder, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, son veinte las que se encuentran en la misma situación.

En consecuencia, por las razones que he dado, y como no quisiera obstaculizar el acuerdo que se tome, me abstengo.

--Se aprueba el artículo único (20 votos por la afirmativa, uno por la negativa, 4 abstenciones y 4 pareos).

Votaron por la afirmativa los señores Calderón, Fernández, Frei (don Arturo), Gazmuri, Hormazábal, Huerta, Jarpa, Lavandero, Letelier, Martin, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Prat, Sinclair, la señora Soto y los señores Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

Votó por la negativa la señora Feliú.

Se abstuvieron los señores Cantuarias, Cooper, Diez y Otero.

No votaron, por estar pareados, los señores Díaz, Navarrete, Ruiz y Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- En seguida, de acuerdo a lo manifestado al inicio de la votación, corresponde pronunciarse respecto de la modificación al inciso primero del artículo único, en orden a agregar las palabras "los vecinos de". En esa forma, el precepto haría referencia a "la recepción de canales nacionales que los vecinos de las localidades señaladas libremente elijan:".

Si le parece a la Sala, se aprobaría la enmienda.

--Se aprueba, y queda despachado en general y en particular el proyecto.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, hoy día las Comisiones de Educación y de Hacienda conocieron las observaciones que el Presidente de la República ha enviado respecto del proyecto de mejoramiento de remuneraciones de servicios dependientes del Ministerio de Educación. Como los informes respectivos ya se elaboraron y se encuentran debidamente firmados, pido que esta materia sea incorporada a la Cuenta, a fin de que podamos despacharla, a más tardar, el jueves próximo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, solicito que, en la medida de lo posible, nos aboquemos de inmediato a la discusión pertinente, sobre tabla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Como ha terminado el tiempo del Orden del Día, para ello se requiere el asentimiento unánime de la Sala. Además, los informes aún no han sido repartidos. En todo caso, puede efectuarse la incorporación en la Cuenta, a fin de debatir el tema en la sesión ordinaria siguiente.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite, tenor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Entiendo que la concreción del punto más bien corresponde a una reunión de Comités, pero pienso que sería satisfactorio si el Senado toma el acuerdo de incluir las observaciones en el primer lugar de la tabla del jueves. De esa forma, se resolvería el problema de un modo compatible con las legítimas aspiraciones de los funcionarios interesados.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, si hay unanimidad, podríamos proceder a una aprobación sin debate.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente a Sus Señorías que ha habido reiterados acuerdos de Comités en el sentido de que si no se han repartido los informes, las iniciativas no pueden ser tratadas.

Si le parece a la Sala, las observaciones referidas se pondrán en el primer lugar de la tabla del próximo jueves.

Acordado.

Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Cantuarias:

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA CONCEJALES

"Al señor Ministro del Interior, haciéndole presente que si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la ley N° 19.130, los concejales tienen derecho a percibir una asignación por cada sesión a la que asistan, con un límite máximo de cuatro, seis u ocho unidades tributarias mensuales, dependiendo del número de habitantes de la respectiva comuna, esta asignación no es imponible. Tampoco se les aplican las normas establecidas para los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal, y carecen de previsión y de protección en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

"En mérito de estas consideraciones, solicito que se disponga el estudio de una modificación a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que apunte a los siguientes objetivos;

- "a) Hacer aplicable a los concejales las normas previstas en la ley N° 18.883, Título IV, párrafo 60, artículos 113 a 117, ambos inclusive, con relación a las prestaciones sociales que las municipalidades se encuentran obligadas a realizar en caso de accidentes, enfermedades o muerte de un concejal;
- "b) Hacer imponible la asignación prevista en el artículo 73 de la ley N° 18.695, sin afectar el monto líquido de la misma. Para ello, recurriendo a otros precedentes legislativos, propongo que se incremente la respectiva asignación mediante una bonificación especial de cargo de la respectiva municipalidad, similar a la otorgada por el artículo 40 del Estatuto Docente o por el decreto ley N° 3.501.

"El mayor gasto que represente este incremento por concepto de imponibilidad debe imputarse a los recursos que primitivamente se contemplaron en los presupuestos municipales para pago de asignaciones de los ex integrantes de los CODECOS y que hoy se encuentran sin destinación."

EXENCIÓN DE CONTRIBUCIONES EN CASO DE INMUEBLES DESTINADOS AL CULTO

"Al señor Ministro de Hacienda, en estos términos:

"El artículo 19, N° 60, de nuestra Constitución Política garantiza a todas las personas la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

"Como consecuencia de esta garantía constitucional, nuestra Carta Fundamental reconoce a las confesiones religiosas el derecho a erigir y conservar templos bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y las ordenanzas. Asimismo, se establece expresamente la exención de toda clase de contribuciones respecto de los templos y sus dependencias destinadas exclusivamente al servicio del culto religioso, cualquiera que éste sea.

"Obra en mi poder un boletín emanado del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al año 1991, en el que consta el cobro de contribuciones de bienes raíces, por un monto de \$ 17.675, respecto del inmueble ubicado en la comuna de Tomé, calle Alberto Blest Gana N° 2349, enrolado bajo el N° 88-010. En dicho boletín se lee expresamente, en la parte destinada a la individualización del contribuyente, "Iglesia Evangélica Asamblea de Dios" y en la parte destinada a la identificación del destino del inmueble la expresión "Culto".

"En mérito de lo expuesto, solicito que se instruya al Servicio de Impuestos Internos en orden a declarar expresamente exentos del pago de contribuciones de bienes raíces todos los inmuebles destinados al servicio de un culto religioso y cuya inscripción en el respectivo rol de avalúo fiscal señale este destino.".

Del señor Lagos:

PROBLEMA HABITACIONAL EN ARICA

"A los señores Ministros del Interior y de Vivienda y Urbanismo, señalándoles que en la ciudad de Arica la Agrupación de Juntas Vecinales "Tarapacá Oriente" es una de las organizaciones más numerosas, con una población de aproximadamente 40.000 personas. En el plano habitacional, éste ha sido uno de los sectores más postergados de la ayuda gubernamental en esa zona.

"Al alero de esta Agrupación se creó, en agosto de 1991, la "Agrupación de Allegados Tarapacá Oriente".

"En reuniones sostenidas con su directiva, cuya organización está compuesta por alrededor de 400 familias (unas 1.600 personas), e integrada a 12 Juntas de Vecinos, me han planteado la cruda y precaria condición que, como allegados sin casa, les toca vivir diariamente. El hacinamiento en su convivencia influye negativamente en su desarrollo, impidiéndoles su realización personal, permanentemente amenazada por problemas de promiscuidad, escasez de recursos económicos, deserción escolar, drogadicción y frustración general, especialmente de los jóvenes y adolescentes.

"La inversión propuesta por el Supremo Gobierno para el año 1993 en el área de la Vivienda es, a mi parecer, insuficiente y no está de acuerdo, entre lo presupuestado para este sector, con la necesidad real de la ciudad de Arica, que, como se puede recordar, a consecuencia de la crisis internacional de principios de la década pasada, acogió a muchos compatriotas que llegaron a la Primera Región en busca de empleo y de un clima que les permitiera soportar la pobreza y la falta de oportunidades. Nuestra Región los recibió y les dio empleo; pero, a pesar de las grandes inversiones hechas en el pasado, el problema de la vivienda no ha sido posible resolverlo hasta hoy.

"Actualmente, la referida Agrupación de Allegados "Tarapacá Oriente" ha presentado el proyecto "400 soluciones habitacionales", el cual ha sido aprobado por autoridades de Arica y de la Región. Asimismo, ha solicitado al SERVIU terrenos para el llamado "lote con servicios", consistente en terreno, frente, baño, cocina, agua y luz eléctrica, y de la Oficina de Coordinación de Asistencia Campesina financiamiento para el desarrollo de una planta bloquetera y de autoconstrucción. En fin, son personas que están atentas a cualquier iniciativa de desarrollo para solucionar su grave problema habitacional, y esperan del Gobierno las oportunidades y medios para lograr sus tan ansiadas y legítimas aspiraciones.

"Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Senado, agradeceré que se tomen las medidas conducentes a solucionar la grave situación que afecta a estos ciudadanos, que viven en condiciones subhumanas, con la amenaza de reales problemas de orden social y moral.".

ELIMINACIÓN DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE HARINA DE TRIGO (PRIMERA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente que en mi intervención en la hora de Incidentes de la sesión 7a, ordinaria, en martes 3 del mes en curso, expuse el problema suscitado en la Zona Franca de Iquique como consecuencia de la obligación de retener 10 por ciento, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, a la importación de harina de trigo vendida a su Zona Franca de Extensión, por lo que solicito, al tenor de lo planteado en esa oportunidad, que para que ese caso se deje sin efecto el impuesto aludido.".

ESTADO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN CHILE

El señor VALDÉS (Presidente).- Por acuerdo de Comités, la hora de Incidentes de la presente sesión estará dedicada al tema de la libertad de expresión.

Solicito autorización de la Sala para que el Honorable señor Hormazábal presida la sesión, pues el señor Vicepresidente se encuentra en el sur en misión oficial y yo debo atender a un Ministro de Estado que me está esperando desde hace largo rato en mi oficina para tratar un asunto urgente.

Acordado.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Está inscrito en primer lugar el Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, Honorables colegas, a raíz de hechos acaecidos hace un tiempo relacionados con el Canal Nacional de Televisión y el diario "La Nación", el Comité Demócrata Cristiano solicitó realizar un debate acerca de un tema que consideramos vital para el país y consustancial al sistema democrático: la libertad de expresión.

La democracia es un desafío que pone a prueba permanentemente la solidez de sus instituciones al permitir el libre ejercicio de los deberes y derechos de todos los ciudadanos. Entre las garantías fundamentales destaca, sin duda, la libertad de expresión, ejercida sin otra limitación que las responsabilidades legales y éticas que impone la noble profesión del periodismo.

En uso legítimo de tal libertad, Televisión Nacional y el diario "La Nación" entregaron informaciones sobre espionaje político que afectaban al Ejército. Los responsables de dichos medios estimaron conveniente que el país las conociera, por la gravedad de los antecedentes obtenidos.

La reacción no se hizo esperar: el Ejército se querelló contra "La Nación" y Televisión Nacional por "sedición inducida" y "espionaje".

Pero la intervención de dicha institución castrense no quedó allí. Más adelante, cuando suponíamos que avanzaba la investigación, dirigida por el Ministro señor Chaigneau, se introduce un nuevo elemento: se solicita la inhabilidad de dicho magistrado para seguir sustanciando el proceso.

Afortunadamente, en esta oportunidad la Corte Suprema rechazó el recurso y permitió que el citado Ministro continuara investigando. Y digo "Afortunadamente, en esta oportunidad" porque no soy de los que "tiran flores" a los tribunales de justicia. Creo que hay que ser objetivo al analizar los hechos.

Sin embargo, el asunto no termina ahí.

El caso que nos preocupa se origina a raíz de una situación producida por dos militantes de un partido político que aparecen haciendo denuncias de intervención en la vida privada por la vía de escuchar comunicaciones. Estas circunstancias se dan a conocer en forma brusca, brutal -si se quiere-, ante la opinión pública.

Las declaraciones tanto de la institución militar como de quienes se vieron afectados por el proceso han ido cambiando en el tiempo.

No me voy a referir a los protagonistas principales de tales sucesos, sino a lo que realmente lesiona la libertad de expresión.

Por ejemplo, creo que uno de los elementos que vulneran esa libertad es, sin duda, el ámbito de acción de los tribunales militares.

También la daña el hecho, ya comprobado, de que un oficial de Ejército, cuya identidad se conoce, haya obtenido, utilizando medios de la institución, información por la vía de interceptar comunicaciones telefónicas.

Y es preocupante que en el comunicado que hoy ha conocido el país se nos diga, como una especie de advertencia, que no se "aceptará que mediante el uso indebido de este lamentable caso, se intente involucrar a la institución en hechos en los que, a título exclusivamente personal, sólo le cupo participación a uno de sus integrantes".

El problema es complicado, porque estamos hablando de una institución militar jerarquizada, donde las responsabilidades, evidentemente, también corresponden a los jefes de la unidad respectiva. Y, desde luego, es inadmisible que un ente de esa índole diga que no tiene ninguna responsabilidad cuando en sus filas se producen hechos de tal naturaleza.

El asunto se complica, además, porque la libertad de expresión fue duramente conculcada durante los años recientes y apenas hoy, al recuperarse la democracia, se comienzan a dar algunos pasos para permitir que quienes ejercen la profesión del periodismo actúen con plena libertad y,

de este modo, que los chilenos hagan uso paulatinamente del derecho vital a informarse y tener acceso a la cultura.

La libertad de prensa es una de las principales características del sistema democrático, y su ejercicio responsable define en buena medida las formas de desarrollo cultural, político y social de un pueblo. El ejercicio de tal libertad y la facilidad de acceso a los medios de comunicación determinan de manera importante la profundidad y avance de la democracia política en un país.

Los medios de comunicación social, en general, y la prensa, en particular, dado el avance vertiginoso de la ciencia, no sólo acercan a los pueblos de la Tierra y permiten un conocimiento instantáneo de los acontecimientos mundiales, sino que además, por su alcance masivo, se convierten en instrumentos de poder casi incontrarrestables.

El ejercicio de la libertad de prensa debe orientarse a informar oportuna y verazmente al pueblo, instruirlo y entregarle los elementos de juicio que le permitan participar responsablemente en la vida ciudadana, ejerciendo en plenitud y en conciencia sus deberes y derechos. En esta perspectiva, los medios de comunicación social se convierten en instrumentos insustituibles de la vida democrática.

En consecuencia, la libertad de prensa no puede restringirse a la sola libertad de empresa, ni es sinónimo de ésta. Sin duda, la libertad de empresa es también una necesidad en democracia, pero no necesariamente su signo más determinante, ya que en dictadura conocimos amplia libertad empresarial mientras otras libertades eran severamente conculcadas.

Sí son elementos importantes del sistema democrático el libre y expedito acceso del pueblo a los medios de comunicación social y la forma en que los periodistas realizan su trabajo y controlan el ejercicio de la profesión.

En la sociedad, en el libre ejercicio de su soberanía, radica el desafío de establecer los mecanismos legales que garanticen el acceso a la propiedad de los medios de comunicación y determinen los controles que impidan a grupos económicos, cualquiera que sea su signo, dominar sin contrapeso en la propiedad y en el manejo de la mayoría de dichos medios.

Lo anterior, considerando que debe primar el concepto de servicio público de la comunicación social sobre el concepto de negocio, que, aunque legítimo, no puede distorsionar el objetivo fundamental de la prensa libre.

Desde 1956, con la promulgación de la ley N° 12.045, que creó el Colegio de Periodistas, el control de la ética de la profesión quedó radicado en dicha institución, cuyos fallos eran apelables ante los tribunales ordinarios de justicia.

Cuando los propios periodistas tuvieron la delicada misión de velar por la ética -ella les permitía suspender el ejercicio de la profesión, e incluso quitar el título, como consecuencia de un juicio desarrollado con todas las garantías-, la comunidad supo que existía una forma de control responsable y efectiva.

Al contrario, desde 1981, cuando el Gobierno militar les quitó dicha facultad y radicó en los tribunales ordinarios de justicia el conocimiento de las causas por faltas a la ética, el sistema no ha funcionado en la práctica. Y es lógico, porque la labor de la judicatura es perseguir y castigar delitos, y no imponer sanciones a faltas a la moral o a las buenas costumbres si tales conductas no están claramente tipificadas en la legislación.

Como manifesté, la poderosa influencia que los medios de comunicación social ejercen sobre la comunidad amerita la existencia y funcionamiento de estrictos controles de la ética profesional, que garanticen a todos los ciudadanos el debido respeto a los derechos de opinión y de información. Tales controles no deben hallarse en manos de los dueños de medios de comunicación (ellos pueden estar más motivados por sus intereses que por las necesidades y aspiraciones de la comunidad), sino en las de profesionales idóneos, con sólida formación y una organización prestigiosa.

Se podrá argumentar que la Constitución permite la libre asociación y que, por tanto, nadie está obligado a ingresar a un colegio profesional, o que pueden existir varias de estas entidades y cada una establecer sus propias reglas éticas.

Los autores de la Carta Fundamental de 1980 tienen un curioso concepto de la libertad, el cual, afortunadamente, no ha sido compartido por los chilenos, cuyo buen juicio y madurez han impedido un daño mayor a las organizaciones sociales. En efecto, no conocemos ningún colegio profesional paralelo, y el único que se formó por médicos durante la dictadura murió de muerte natural.

Sin embargo, el sistema permite a los miembros de partidos políticos o a sus simpatizantes, cuando pierden una elección al interior de una organización social, retirarse y crear una entidad paralela. De esta forma, quienes cuentan con recursos económicos pueden financiar la división y, por ende, el debilitamiento de las organizaciones sociales, en nombre de la libertad. En nombre de la libertad en este país se coartaron casi todas las libertades y se cometieron los peores abusos y atropellos contra los derechos de las personas.

Por eso, un grupo de Senadores de estas bancas presentamos una moción para reformar la Carta Fundamental y la legislación correspondiente con el objeto de recuperar el verdadero rol de los colegios profesionales. Asimismo, hemos planteado y estudiado, junto con nuestros asesores, algunas enmiendas a las atribuciones de los tribunales militares. Y esperamos que el proyecto respectivo, cuando sea enviado próximamente al Congreso por el Ejecutivo, cuente con el amplio respaldo de todos los Senadores, con el fin de hacer efectiva la soberanía absoluta, qué pertenece a la comunidad organizada, por sobre las ideas de grupos aislados.

Señor Presidente, frente a la situación que nos ocupa, basado en conceptos emitidos y en otros que habría sido largo enumerar, considero imprescindible que quienes tienen posibilidades de actuar en la vida pública lo hagan fundados en valores y principios éticos. Para eso, es necesario que las instituciones donde se producen problemas como el que hemos conocido procedan en forma drástica, purgando de sus filas a quienes actúen al margen de la ley, y que asuman sus responsabilidades no sólo los que usen determinados instrumentos, sino también los responsables de las instalaciones. De lo contrario, la comunidad podría preguntarse qué pasará mañana si otro oficial, utilizando esos mismos medios, sigue espiando. Porque no parece razonable pensar que casualmente había un equipo y que, en el momento de ser usado, comenzó una conversación telefónica que, curiosamente, un uniformado pudo captar, grabar y entregar a quienes estaban interesados en ella.

Pienso que aquí hay algo más de fondo. Y es necesario que la comunidad lo sepa. Por lo tanto, se requiere una investigación, no sólo para que exista una prensa libre en el país, sino también para que todos los chilenos sepamos que nuestras garantías personales están debidamente resguardadas. He dicho.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Arturo Frei.

El señor FREI (don Arturo).- "Si aspiramos a ser libres, si queremos dar libertad a nuestros conciudadanos, acostumbrémonos a sufrir los efectos de la libertad. La prensa es, en los países libres, el gran baluarte de la felicidad pública".

Tales conceptos, sin duda, interpretan hoy a una gran mayoría de demócratas y ponen de relieve, una vez más, la extraordinaria figura de uno de los padres de la patria, Fray Camilo Henríquez, quien las emitió en 1813, en "El Semanario Republicano".

Es indiscutible: "No hay democracia si no existe para la prensa un ambiente de libertad, de respeto y de tolerancia, que permita la libre circulación de ideas y opiniones y garantice el derecho de los ciudadanos a estar veraz y oportunamente informados", reflexionamos con el Presidente Aylwin.

Lo dijo nuestro Jefe de Estado en agosto de 1990, durante un acto de aniversario de a Asociación Nacional de la Prensa, cuando, además, precisó que "La actitud de pleno respeto a la libertad de expresión y a la autonomía de los medios de comunicación, nos ha acarreado más de alguna incomprensión de parte de quienes no conciben el ejercicio de la autoridad sino a través de mecanismos autoritarios, así como de quienes desconfían del profesionalismo y de la honestidad de los medios de comunicación y de los periodistas. Pero" -apuntó;- "debo ser claro y señalar que mi Gobierno cree en la libertad de prensa y confía en los profesionales de la comunicación, porque cree y confía en la democracia".

Me parece oportuno también recoger algunas apreciaciones de Alfonso Valdebenito, autor de la "Historia del Periodismo Chileno", que data de 1956: "La libertad de prensa, consecuencia lógica y complemento obligado de la libertad de pensamiento," -señala- "es una de las condiciones indispensables para que ésta pueda desempeñar, con imparcialidad y eficiencia, su función social.".

"Sin la libertad de prensa, la libertad de pensamiento es un mito y sin libertad de pensar" -ha dicho el historiador Domingo Amunátegui Solar- "no puede funcionar el gobierno democrático, que es el único legítimo en una sociedad "culta.".

Un principio análogo sustentaba el estadista Jefferson, quien en cierta ocasión, siendo Presidente de Estados Unidos, declaró: "Si me pusiera a escoger entre una prensa libre libre y un gobierno libre, optaría por lo primero, pues donde la prensa es libre está asegurado un gobierno libre".

El principio de la libertad de prensa tiene su origen en la famosa Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano, aprobada en abril de, 1789 por la Asamblea Constituyente de Francia. El artículo XI de dicha Declaración dice textualmente: "La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo ciudadano puede pues hablar, escribir o imprimir libremente, pero debe responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

Siglo y medio después, en diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas -que previamente había aceptado la afirmación de que la libertad de expresión es la piedra de toque de todas las demás libertades-incorporó al Derecho Internacional Público el citado principio de la revolución francesa al establecer en el artículo 19° de su Declaración Universal de los Derechos del Hombre que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.".

Y, al respecto, no olvidemos que en las Bases Programáticas que la Concertación Democrática puso a consideración de la soberanía popular en 1989 se estableció que "Se promoverán en todas las esferas de la vida social y cultural los principios y valores de las Declaraciones Universal y Americana de los Derechos Humanos, incorporándolos a los planes y programas de estudio de la educación formal en todos los niveles y estamentos de la sociedad".

Por lo demás, la Constitución que nos rige garantiza en el artículo 19, N° 12°, "La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.".

Hemos reseñado, entonces, puntos de vista de épocas distintas, y nos hemos encontrado con un hilo conductor que se mantiene pese a los enormes y sorprendentes cambios tecnológicos, los que ya han llevado de la imaginación a la realidad la idea de la globalización de las comunicaciones: la libertad de información es un componente esencial de una sociedad democrática, de un conjunto de hombres y mujeres que aspiran a un buen presente y a un mañana mejor.

Para analizar los acontecimientos de las últimas semanas, que son los que nos ocupan en esta ocasión, vale la pena insistir con Camilo Henríquez, Jefferson o Aylwin: lo fundamental, lo primario, es la libertad. No hay que tenerle miedo. Y los demócratas y quienes creemos en ella no le tememos.

Tampoco tememos a la verdad. Por eso, quienes nos concertamos para transitar a la democracia asumimos el ineludible compromiso de esclarecer los hechos que desgarraron a Chile y, en la medida de lo posible, hacer justicia, como presupuestos básicos de la reconciliación.

Persisten, por cierto, grados de desconfianza y temor a una regresión que, afortunadamente, cada día se aleja más. Nos hemos esforzado - civiles y uniformados- por construir un sólido puente a través del cual nos comuniquemos quienes durante tantos años estuvimos en compartimentos cerrados. Hay signos positivos en este terreno, pero -repito- existen aún heridas no cicatrizadas.

Por ello, cuando una persona sostuvo en Televisión Nacional, el pasado 22 de septiembre, que determinada institución estaba realizando acciones que sobrepasaban los fines para los que fue creada, se produjo un sobresalto generalizado. El fantasma de la regresión reapareció y los avances en los acercamientos, a lo menos en algunos círculos, estuvieron próximos a la congelación.

Repasemos nuestros presupuestos básicos: libertad y verdad. Situémoslos en el marco presente: la transición de una época dolorosa a una en la que todos tienen lugar y se sienten, con agrado, constructores de un mismo país. Así, tenemos que concluir, necesariamente, que el medio de comunicación que reveló un hecho, luego de una investigación seria -como aseguran sus responsables-, sobre un organismo que habría desviado sus propósitos, prescindiendo de quienquiera que hubiera tomado esta iniciativa, tuvo como objetivo el bien común.

Esta opinión no pretende, en caso alguno, reemplazar o ponerse a la altura de un fallo que corresponde a los tribunales de justicia. Pero una comunidad que se encamina a rangos cada vez más pronunciados de democracia no puede tener temas intocables. Las transiciones se caracterizan por los destapes. Y ellos se dan principalmente en los medios de comunicación, que investigan y denuncian porque se sienten comprometidos con una necesaria depuración, lo cual no significa que actúen con irresponsabilidad.

Por cierto, también podría darse el hecho de que la entidad aludida no hubiera efectuado acciones incorrectas y hubiera sido injustamente atacada. En tal caso, el ordenamiento jurídico contempla los pasos por seguir. Si se considera que éstos son insuficientes y no reparan el daño causado, lo que corresponde es que cumplamos nuestra función legislativa modernizando las disposiciones legales pertinentes. Pero, entonces, otra vez deberemos considerar la libertad y la verdad como premisas, como pilares que no deben ser socavados.

En razón de otro caso derivado del anterior, el presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa, don Alejandro Junco de la Vega, advirtió -durante la visita que efectuó la semana pasada al país- que la situación que afecta al diario "La Nación" y a otros medios por causas similares "pone en peligro el reconocimiento internacional de la recuperación de la libertad de expresión bajo el Gobierno del Presidente Patricio Aylwin y que ha sido unánimemente destacada en la reciente reunión de Madrid".

Puntualizó que "los delitos cometidos a través de los medios informativos deben ser conocidos por la Justicia Ordinaria y no por los tribunales de fuero", porque "lo contrario hace que los militares sean "juez y parte" en los procesos".

En la misma línea se ha pronunciado la Asociación Nacional de la Prensa, que reúne a los representantes de las empresas chilenas.

El Colegio de Periodistas de Chile, a su vez, ha solicitado al Gobierno una modificación legal que resuelva que corresponde a los tribunales ordinarios conocer de las infracciones que cometan los periodistas en el ejercicio de su profesión.

Concordamos con estas apreciaciones. No hay razón alguna para que los delitos en que incurran los profesionales de los medios de comunicación social en el desempeño de su función sean vistos por tribunales militares, aunque afecten a los uniformados.

La bancada de Senadores de la Democracia Cristiana se encuentra estudiando toda la competencia de los tribunales castrenses, con el propósito de proponer al Ejecutivo un proyecto de ley que modifique la Constitución Política de la República y las disposiciones orgánicas respectivas, de modo de delimitar como corresponde el ámbito de acción del ministerio público militar.

En consonancia con lo anterior, el Presidente de la República firmó, antes de iniciar su gira por países asiáticos, una iniciativa de ley para poner fin a la competencia de los tribunales militares en procesos relacionados con la libertad de expresión, con los medios de prensa y con la práctica del periodismo. El proyecto dispone en su articulado transitorio el cambio de radicación de los juicios contra periodistas de los tribunales castrenses a los tribunales civiles.

Nuestro planteamiento lo expresamos sin animadversión alguna, por cuanto hemos dado testimonio del propósito de buscar un acercamiento creciente entre el mundo civil y el mundo militar, ya que es papel de todos hacer su aporte para engrandecer a Chile. Pero sería cegarnos no aceptar que la población se inquieta cada vez que un proceso llevado por la justicia civil es traspasado a un tribunal castrense. Se produce allí una colisión con nuestra postura de que vamos decididos al restablecimiento democrático pleno, donde, por supuesto, la preeminencia civil es indiscutible.

De otro lado, se ha conocido la inquietud de quienes se desempeñan en los medios de comunicación por la prohibición de informar, emanada de los tribunales de justicia, en diversos procesos, así como por las limitaciones establecidas a los organismos policiales para referirse a las causas.

Sin perjuicio de que es necesario adoptar las precauciones que permitan no afectar la honra de las personas y no impedir el correcto desarrollo de las investigaciones judiciales, resulta indispensable que exista una fórmula adecuada de información pública, puesto que nada es más dañino que mantener a la gente en un ambiente de incertidumbre, que alienta la desconfianza y el rumor.

En ese sentido, sería altamente positivo que se pudiera materializar la idea pronunciada en la reciente Convención Nacional de Magistrados, en Punta Arenas, por el ministro Milton Juica, en orden a crear una oficina, a nivel de autoridades judiciales jerárquicamente superiores, que podría estar instalada en la Corte Suprema o en la de Apelaciones, destinada a canalizar y preparar la información que pueda ser entregada al público; o bien, crear un organismo técnico de carácter profesional, que dependa del Poder Judicial y lo relacione con la comunidad, que se encargue de buscar la información de los propios jueces o tribunales y la proporcione al exterior.

Favorezcamos la existencia de una sociedad informada de sus derechos y de lo que pasa a su alrededor, y así tendremos compatriotas solidarios.

Deseo expresar mi confianza en quienes desempeñan la noble tarea de las comunicaciones. Estoy seguro de que no los mueve otro interés que esta misma aspiración. Veamos los hechos tristes, como la difusión televisual de una grabación telefónica obtenida por medios ilícitos, como un grueso error -que la comunidad condenó inmediata y espontáneamente- de carácter excepcional. De hecho, la reacción y la persistencia del conjunto de los medios de información ha permitido ir conociendo detalles de la trama de un accionar político inadecuado e inaceptable. Y, con seguridad, a través del periodismo, el país podrá conocer la verdad completa de un caso que a todos nos ha impactado.

El Gobierno ha dicho -a través del Ministro Secretario General, don Enrique Correa- que "nada es más importante que la libertad", y que, en ese terreno, "la libertad de expresión es la madre de todas las libertades". No debemos hacer nada que, a ojos de nuestros conciudadanos, signifique traicionar tales

postulados. Todos queremos ser cada vez más libres. No tengo dudas de que los medios de comunicación chilenos ejercerán responsablemente este derecho, en un marco lo menos restringido posible, y de que colaborarán en la tarea de desarrollarnos como país, transformándose en firmes impulsores de ella.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Recuerdo a la Sala que en la hora de Incidentes los señores Senadores deben ceñirse a los minutos que han sido asignados a cada uno de los Comités.

Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

En el turno del Comité Mixto, tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, en primer término, deseo felicitar al Comité de Senadores que ha tenido la iniciativa de proponer que se destine parte de esta sesión a abordar el tema de la libertad de expresión en nuestro país.

Al parecer, ellos han tenido mejor suerte en sus intentos que quienes solicitamos hace ya largos meses una sesión especial para tratar el caso Honecker, que tanto daño hiciera a nuestra imagen internacional y a nuestra tradición diplomática, y que, por lo visto, no se realizará nunca.

La Libertad de Expresión en nuestro Ordenamiento Institucional

Creo no exagerar al sostener que la libertad de expresión, entendida como el derecho que todas las personas tienen a emitir opinión y recibir información es una de las piedras angulares de toda democracia. El ejercicio de la soberanía, realizado a través del sufragio universal, supone que los ciudadanos estén permanentemente informados, y ello sólo puede garantizarse en un régimen político que reconozca y asegure a las personas la plena vigencia de la libertad de expresión.

Pero ella no sólo es uno de los presupuestos de toda democracia, lo que por sí mismo justifica con creces nuestra preocupación e interés permanentes por que sea respetada. La libertad de expresión es, ante todo, un derecho inherente a la naturaleza humana, anterior -y, por lo tanto, superior- al Estado; forma parte de las bases de nuestra institucionalidad, y, tal como lo ordena el inciso segundo del artículo 50 de nuestra Constitución Política, su reconocimiento y amparo forma parte de los deberes esenciales de los órganos del Estado.

En efecto, la libertad de expresión, al igual que la de asociación, es una proyección de la libertad de conciencia. Los partidos políticos y la propia democracia son dos consecuencias de la libertad de conciencia, inherente a la naturaleza humana. Es esta libertad de conciencia la que fundamenta el pluralismo en su más amplia acepción, y, en consecuencia, la que sostiene a la democracia y a los partidos políticos. La libertad de conciencia es uno de

los fines, y frente a ella la democracia y los partidos políticos emergen como medios o instrumentos destinados a garantizarla.

De ahí que nuestro régimen político-institucional se refiera explícitamente a este derecho, elevándolo al rango de garantía constitucional. La libertad de emitir opinión y la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, tienen., de esta manera, un explícito reconocimiento en el artículo 19, número 12°, de nuestra Carta Fundamental, siendo éste uno de los principios que el legislador se encuentra obligado a robustecer a través de las leyes generales y especiales relacionadas con esta trascendental materia.

Nuestro país posee, dentro de sus vastas tradiciones, un profundo respeto y un compromiso hacia la libertad de expresión. Podría decirse que la idiosincrasia nacional ve en los medios de información una suerte de cuarto Poder del Estado, que, sumado al Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, se encarga de hacer funcionar nuestro régimen democrático-constitucional dentro de ciertas reglas básicas comúnmente compartidas por la comunidad nacional. Ello porque los medios informativos no son indiferentes ni neutrales frente a nuestro régimen democrático, con el cual tienen un profundo compromiso. De ahí su importancia y respetabilidad.

Los Medios Informativos frente al Estado

Ese mismo carácter revela el poder que a los medios informativos ha sido confiado y plantea diversas inquietudes en cuanto a la función que están llamados a cumplir frente al Estado. En efecto, la libertad de expresión supone la plena independencia y autonomía de los medios informativos respecto del poder político. Esa independencia es la que garantiza a la ciudadanía una información veraz y oportuna acerca del comportamiento de las autoridades, permitiéndole controlar al poder político frente a cualquier abuso o irregularidad eventuales en que se pudiere ver envuelto.

La independencia de los medios informativos es prenda de transparencia y rectitud de nuestro régimen democrático. Mientras los medios informativos posean un pleno reconocimiento y estén en condiciones de desarrollar su labor sin interferencias de ninguna naturaleza, la ciudadanía estará siempre en condiciones de saber qué está ocurriendo en cada momento y circunstancia, lo que le permitirá ejercer sus derechos sobre terreno firme. No en vano se dice que una democracia es efectivamente sana y transparente en la misma medida en que lo son sus medios informativos. Por ello, una de nuestras preocupaciones centrales y permanentes debe ser la de garantizar su plena independencia respecto del poder político.

En estos últimos años, hemos avanzado gradualmente hacia una mayor autonomía e independencia de nuestros medios informativos. Las diversas iniciativas legales que en tal dirección hemos tenido oportunidad de analizar y aprobar son una muestra categórica de ello. Las leyes sobre el carácter universitario de la profesión periodística; sobre la composición, organización

y funciones del Consejo Nacional de Televisión; sobre Televisión Nacional de Chile, y, más recientemente, las modificaciones a que nos encontramos abocados en el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión, se insertan en esta preocupación permanente que los órganos del Estado han manifestado acerca de la libertad de expresión.

En estas iniciativas, se ha reconocido la relación indisoluble que existe entre la libertad de expresión y el acceso de los particulares a la propiedad de los medios informativos, como una forma de garantizar la diversidad y el pluralismo inherentes a toda democracia auténtica y de evitar que el poder político ceda a la tentación de controlarlos con fines propagandísticos o de otra índole. Pese a las múltiples reservas expresadas por parte de algunos sectores políticos respecto de la propiedad privada de los medios informativos, en la mayoría de los casos con argumentos débiles e inconsistentes, se ha impuesto en nuestro ordenamiento la tesis correcta en un contexto armónico que concilia los diversos intereses en pugna.

Con todo, resta aún mucho por avanzar.

Una muestra de ello es la creciente amenaza a la libertad de expresión envuelta en el fenómeno de la "cadenización" de los medios informativos, cuya persistencia en el tiempo podría hacer desaparecer las pocas expresiones eminentemente regionales que todavía subsisten en nuestro país. Este fenómeno, impulsado desde Santiago con algún grado de complicidad en las Regiones, deberá ser abordado con la mayor brevedad por las autoridades, los Parlamentarios y gobiernos regionales, por cuanto en ello está en juego algo extraordinariamente importante y valioso, como son la propia libertad de expresión y la voz de las Regiones.

Por otro lado, tanto los proyectos de ley que actualmente están siendo objeto de análisis y discusión en este Hemiciclo como aquellos que ya han sido promulgados, plantean numerosas inquietudes que todavía no se han resuelto adecuadamente. Una muestra de ello es el proyecto -aprobado hoy- que faculta al Ministerio Secretaría General de Gobierno para traspasar recursos del erario nacional a algunas municipalidades del país, con el objeto de que éstas adquieran la infraestructura necesaria para recibir y transmitir dentro de sus comunas las señales de Televisión Nacional de Chile.

La incongruencia de esta iniciativa gubernamental con los fundamentos del proyecto analizado hace algunos meses, que disponía la creación de Televisión Nacional de Chile, es manifiesta. En dicha ocasión, el Ejecutivo sostenía la necesidad de permitir la participación de dicha estación televisual, sin discriminaciones de ninguna naturaleza, en la libre competencia con todas las empresas de televisión. Sin embargo, hoy nos enfrentamos a un proyecto que discrimina en favor de un canal de televisión, perjudicando a los restantes, tal como se ha sostenido reiteradamente en los últimos días y en la Sala esta tarde. No nos parece consecuente con los criterios consagrados en

nuestro ordenamiento institucional la iniciativa gubernamental que se aprobó y, por ello, en su oportunidad expresamos nuestras reservas ante ella.

Nuevamente la Concertación parece eludir una necesaria definición acerca del rol que le corresponde asumir al Estado en la sociedad moderna, cayéndose en la indefinición, en la ambigüedad y, a veces, en la inconsistencia. Hemos sostenido, en diversas ocasiones, que no es posible ningún Gobierno eficaz sin ideas claras acerca de lo que se pretende realizar y sobre las metas que se aspira conseguir. Una cosa es dar por superada la era de los ideologismos, que en el pasado únicamente nos condujeron a debates artificiales y estériles, y otra muy distinta es carecer de claridad en las ideas. La claridad en el terreno de las ideas, de los valores, de los principios, no sólo señala un rumbo, un derrotero, una meta, sino que brinda la gran ventaja de permitir un avance con paso firme y seguro hacia la solución integral de los problemas cotidianos de la gente, lo cual es la razón primera y última de todo Gobierno y, desde luego, el fundamento de toda democracia.

Es en este terreno en donde, en mi opinión, ha fallado la Concertación, lo que tiene una fuerte incidencia práctica, más allá de la simple lucubración intelectual. Ningún tema socioeconómico de relevancia para la sociedad es ajeno al concepto que se tenga sobre el rol del Estado. Se puede ser pragmático en estas materias, pero dentro de un marco doctrinario claro e inequívoco que sirva de referencia y que señale en todo momento un ideal hacia el cual debemos encaminarnos. Sin este parámetro doctrinario, los grandes desafíos envueltos en un sistema económico que aspira a caminar hacia el crecimiento con equidad, terminan abordándose a ciegas, sólo con intuición, como los demás seres: sin ningún criterio racional ni sentido de futuro.

Los Medios Informativos frente a los Particulares

Pero también es necesario advertir que los medios informativos poseen un gran poder frente a los particulares. Y al igual como es conveniente proteger a la ciudadanía frente a eventuales abusos de la autoridad, así también es menester protegerla respecto de los eventuales abusos de quienes controlan estos medios. La idea de quienes sostienen que la mejor ley de prensa es aquella que no está escrita es correcta en el sentido de reconocer que son los hábitos de cuantos tienen la misión de informar, antes que las leyes positivas, los que aseguran efectivamente una labor informativa transparente, oportuna y veraz.

Con todo, sería una irresponsabilidad inexcusable de nuestra parte que descansáramos sólo en los buenos propósitos para proteger a la ciudadanía frente a eventuales abusos de los medios informativos. Son numerosos los ejemplos que nuestra experiencia como país nos aporta en esta materia, los que, junto con confirmar la necesidad de subrayar la formación ética de los profesionales involucrados en esta noble y difícil tarea, nos hacen ver la conveniencia de revisar permanentemente nuestro ordenamiento jurídico, a

fin de proporcionar una protección cada vez más eficaz a las personas ante los medios de comunicación.

Nuestra Constitución Política se encarga de señalar algunos parámetros mínimos para el ejercicio de la libertad de expresión, fuera de los cuales se cae en el abuso y en la ilegitimidad. El respeto a la honra, el derecho a la intimidad de las personas y la inviolabilidad de las comunicaciones privadas son bienes jurídicos a los cuales nuestra institucionalidad -al igual que los tratados internacionales- atribuye la mayor importancia, elevándolos al rango de garantías constitucionales.

Es indudable que en este ámbito es necesario formular mayores precisiones por parte de quienes tenemos la tarea de legislar. Hasta dónde es lícito informar y de qué forma garantizamos a las personas el respeto a su intimidad, son interrogantes acerca de las cuales debemos todavía ponernos de acuerdo entre nosotros. Y para ello es menester recordar que todo derecho está indisolublemente ligado a ciertos deberes correlativos. Tenemos la obligación de asegurar que la libertad de expresión no derive en libertinaje, para lo cual es necesario subrayar el respeto irrestricto a ciertos parámetros éticos mínimos por parte de quienes tienen la función de entregar información. Nunca debe olvidarse que la libertad de expresión es, ante todo, un medio y no un fin en sí misma; es un instrumento que debe estar al servicio del bien común, lo que supone su compromiso con la incesante búsqueda de la verdad.

Los últimos acontecimientos acaecidos en nuestro país, en que se han visto involucrados algunos Parlamentarios, partidos políticos, organismos de inteligencia y medios de información, invitan a una necesaria reflexión y nos demuestran que aún nos falta mucho por avanzar en esta materia. Hacia ello debemos comprometer nuestros mejores esfuerzos, desde una perspectiva estrictamente suprapartidista, pues es indudable que esta materia tan sensible para nuestra democracia nos afecta a todos por igual.

Señor Presidente, he querido expresar estas breves reflexiones en el convencimiento de que todo cuanto hagamos por robustecer la libertad de expresión en nuestro país será siempre beneficioso para nuestra comunidad. Mi Partido, la Unión Demócrata Independiente, atribuye la mayor importancia a la labor que diariamente desarrollan nuestros medios informativos y siente un profundo respeto hacia quienes tienen la difícil, pero a la vez gratificante, misión de informarnos. Por ello reitero nuestro compromiso con la más plena vigencia de estos superiores valores democráticos y reafirmo la decisión y disposición de mi Partido en orden a contribuir desde este Hemiciclo a apoyar toda iniciativa que tenga por finalidad fortalecer la libertad de expresión en nuestra patria.

He dicho.

El señor PAPI.- Le cobraremos la palabra, Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Las veces que desee, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Resta un minuto al Comité Mixto.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité Partidos por la Democracia y Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, fue solicitado destinar esta parte de la sesión al análisis del estado de la libertad de expresión en Chile a raíz de la conmoción pública que produjo el ex programa de televisión "A eso de...", cuando todavía el conjunto de acontecimientos que se originaron ese domingo en la noche estaba recién develándose ante la opinión ciudadana.

Realizamos este debate en un momento en que este caso se ha convertido en uno de los mayores escándalos políticos que recuerda la historia del país y cuyo desenlace aún, desde muchos puntos de vista, es incierto. Por tanto, quiero aprovechar esta ocasión sólo para señalar algunas reflexiones sobre el cúmulo de cuestiones envueltas en todo este episodio, las que, a mi juicio, comprometen de manera importante la posibilidad de que la política, la fe pública, el periodismo y las instituciones de la República se encaminen en la dirección de una profundización de nuestro proceso democrático. Porque, a mi parecer, fundamentalmente ésas son las materias que están puestas ante el debate y la conciencia nacional y que, incluso, la misma velocidad de los sucesos todavía no nos permite discernir sobre sus profundos alcances.

Hemos asistido con estupor, en primer lugar, a la utilización en la actividad política de instrumentos y conductas absolutamente reñidos con los comportamientos éticos mínimos de un Estado y orden democráticos. Hemos observado, de importantes autoridades políticas del país, de dirigentes de partidos, de representantes del pueblo en el Congreso Nacional, cómo se utiliza en la disputa interna el espionaje político y la mentira de manera sistemática. Hemos apreciado cómo uno de los dueños de un medio informativo tan relevante, como lo es un canal de televisión, empleando impropiamente el poder que sobre ese medio le da la propiedad, ha divulgado a través de él material que violaba la intimidad de las personas y que había sido conseguido de manera ilegal. Nos hemos sorprendido, además, con la circunstancia de que estaba involucrado un oficial activo del Ejército de Chile en la obtención de ese material.

Por consiguiente, estamos frente a un conjunto de hechos que requieren un exhaustivo esclarecimiento y ante una situación en que importantes sectores del país temen que este esclarecimiento finalmente no se produzca. Porque la utilización de métodos reñidos con la democracia -herencia triste de períodos anteriores de nuestra historia- y, al mismo tiempo, la reiteración de la mentira o el ocultamiento de la verdad -que es lo mismo en materia de conmoción pública-, más algunas restricciones o disposiciones inaceptables respecto de nuestro ordenamiento judicial, hacen temer, como dije, que la

opinión pública carezca de suficiente claridad sobre el asunto. Y, a mi juicio, ésa es la cuestión que hoy interesa de manera fundamental.

Al respecto, corresponde una gravísima responsabilidad a la justicia de nuestro país, por cuanto no sólo están comprometidos valores éticos primordiales -que finalmente corresponderá a la propia ciudadanía calificar en su momento-, sino también la comisión de un conjunto bastante grande de delitos por parte de políticos, de militares -por lo menos de un oficial, hasta hoy- y de dueños de un importante canal de televisión. Si no hay una sanción jurídica de parte de los organismos que están llamados a aplicarla -es decir, la justicia ordinaria-, creo que se generará la sensación de impunidad absolutamente impropia de una democracia y que la debilita profundamente. Por lo tanto, deseo hacer un llamado particular a los hombres sobre los que pesa en esta hora una responsabilidad fundamental acerca de la preservación de nuestro Estado de Derecho; al señor ministro que lleva el proceso y a las instancias posteriores de la justicia civil.

Me parece indispensable terminar, en el más breve plazo posible, con la jurisdicción absolutamente impropia de la justicia militar chilena en lo que respecta a la comisión de eventuales delitos de civiles, en particular de periodistas, pues creo que en la forma que se ha entendido esa jurisdicción, es totalmente incompatible con un Estado democrático. Y, en ese sentido, junto con celebrar las declaraciones del Gobierno en torno del envío al Congreso de las reformas necesarias, quisiera instarlo a que ello se efectúe cuanto antes.

Por otra parte, deseo aprovechar esta oportunidad para hacer un primer comentario sobre el comunicado que entregó el Ejército en el día de hoy tocante a la responsabilidad del capitán Diez en la intercepción de la conversación entre el Senador señor Piñera y un amigo suyo.

En una primera lectura, quedo muy preocupado por tres afirmaciones que se hacen en dicho documento. La primera, dice relación al primer párrafo: luego de reconocer que dicho oficial del Comando de Telecomunicaciones efectuó por propia iniciativa la grabación -lo cual me parece una actitud justa y digna del Ejército-, se añade una frase que considero absolutamente innecesaria. Se señala que el capitán Diez entregó a la Diputada la grabación de la conversación telefónica "por estimar que el contenido de dicha conversación lesionaba gravemente la dignidad de una dama, sin pensar que ésta sería difundida a la opinión pública.". Pregunto: ¿si no hubiera sido difundida, habría sido menos grave el acto del oficial? A mi parecer, frente a circunstancias tan delicadas, las comunicaciones oficiales del Ejército deberían ser, por lo menos, más propias.

En segundo término, me preocupa el tercer párrafo, donde se expresa que "el mencionado oficial manifestó que la grabación fue efectuada en el recinto de la unidad a la cual pertenece, mientras manipulaba un equipo de control de seguridad de las comunicaciones del Ejército y que su participación se

limitó, única y exclusivamente, a la grabación y entrega a la diputada Matthei de la cinta con la conversación del senador Piñera y el señor Díaz.".

Quiero decir que, sin ser un experto en interferencias de comunicaciones de cualquier tipo, este párrafo tiene un evidente sesgo de poca verosimilitud. Aparecería aquí -y esto debería ser explicado- que la intercepción se produjo de manera completamente casual. No se aclara en qué circunstancias dicho oficial estaba allí solo, a qué hora, cómo nadie pudo enterarse. Entiendo que interferir comunicaciones no es una cuestión tan simple. Hay un cúmulo de casualidades -porque, de lo contrario, uno no se explicaría- que son, a primera vista, inverosímiles. No deseo prejuzgar, pero sí señalar que el Ejército debería cuidar más sus comunicaciones públicas, pues se introduce objetivamente una sombra razonable de duda respecto de esta simple explicación. Y en una opinión pública que está muy sensible a la entrega de verdades por parcialidades, creo que es un asunto que instituciones tan importantes como el Ejército no deberían descuidar.

También me preocupa el último párrafo, en que el Ejército expresa que "no aceptará que mediante el uso indebido de este lamentable caso, se intente involucrar a la institución en hechos en los que, a título exclusivamente personal, sólo le cupo participación a uno de sus integrantes;". Me parece impropio que el Ejército haga esta declaración, sin perjuicio de lo cual, a continuación el párrafo indica que la institución "se reserva las acciones legales que ella pueda ameritar.". Eso podría ser tranquilizador para la memoria de los chilenos, porque significa que el Ejército no aceptará lo que él considere uso indebido de esa información a través de los mecanismos legales, lo que me parece muy bien. Sin embargo, pregunto: ¿es el Ejército una institución autónoma para iniciar acciones legales contra ciudadanos de este país, o está sujeto -como yo entiendo que lo señalan la Constitución y la ley- al Ministro de Defensa y al Presidente de la República? Creo que ésta es una cuestión central. Comprendo que nuestro actual ordenamiento jurídico da pie para considerar que el Ejército de Chile, como el resto de las Fuerzas Armadas, tiene grados muy amplios de autonomía, y por ello existen en tramitación en el Parlamento diversas reformas propuestas por el Ejecutivo a la Ley Orgánica Constitucional que rige el ordenamiento de nuestras Fuerzas Armadas. Pero yo creo que esa interpretación, en ningún caso puede tener la amplitud para entregar al Ejército, por sí y ante sí, la facultad de iniciar acciones jurídicas que poseen un evidente alcance político. A mi parecer, las acciones del Ejército deben efectuarse bajo instrucción o con consulta o autorización de los responsables políticos del área de la Defensa Nacional, y ellos son -conforme a la Constitución que nos rige- el Presidente de la República y el Ministro de Defensa. Por lo tanto, sobre esta materia también el país merece y necesita una aclaración.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Restan tres minutos al Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

No hará uso de ellos.

En el turno del Comité Radical-Socialdemócrata, tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Gracias, señor Presidente.

El tema que por acuerdo de Comités hemos decidido abordar en esta hora de Incidentes da posibilidades para referirse a muchos tópicos. De hecho, en las intervenciones que hemos escuchado se ha perfilado una serie de materias de carácter muy particular y específico. Entre ellas, incluso, se mencionó la de un proyecto de ley que despachamos hoy, y que se tomó como ejemplo en mi opinión, un mal ejemplo- para señalar que de alguna forma estaríamos limitando la libertad de expresión al otorgar a un medio de comunicación específicamente, a un canal televisual- prerrogativas o supuestos mayores beneficios que a otros. En el debate que sostuvimos sobre esta iniciativa quedó de manifiesto que estábamos actuando -en tanto se trata de una empresa autónoma del Estado-, sin discriminar, por cierto, respecto de algún otro canal de televisión, en beneficio de localidades que en algún minuto tuvieron la oportunidad de captar transmisiones de esa índole y se vieron privadas de hacerlo, para solucionar lo cual se adoptaron las medidas de decodificación que están incorporadas en ese proyecto.

Hago esta mención, porque considero que las cosas hay que decirlas como son, y también por estimar que la libertad de expresión vale tanto para unos como para otros, pero siempre debe ser ejercida con responsabilidad y con arreglo a la verdad. Más aun cuando el Gobierno ha dado suficientes demostraciones de cautelar la autonomía e independencia de los medios de comunicación.

Ahora, en lo que se refiere a Televisión Nacional, si alguna colectividad ha sido crítica acerca de las políticas implementadas por este Canal en los últimos dos años y medio, en cuanto a su línea informativa, ha sido precisamente la Concertación, porque creemos que ha puesto énfasis en forma exagerada en demostrar imparcialidad, la que muchas veces se traduce en un favorecimiento de las oportunidades de expresión y de información de las posiciones o planteamientos de la Oposición.

Señalado esto, señor Presidente y Honorables colegas, desearía no caer en la tentación de tocar materias contingentes, muchas de las cuales trataron con anterioridad mis Honorables colegas. Y, por cierto, de manera muy especial todo lo que ha significado el caso de interceptación y grabación de conversaciones telefónicas, que ha involucrado a personeros públicos, Parlamentarios, dirigentes políticos, miembros del Ejército de Chile, a empresarios y propietarios de medios de comunicación televisual. Creo que este asunto todavía requiere de un tratamiento más acucioso y prolijo, antes de que lo abordemos en toda su dimensión, y sobre el cual quizás tendremos que pronunciarnos, como Senado, respecto de sus resultados y repercusiones.

Pues bien, me referiré ahora específicamente al tema de la libertad de expresión en Chile.

Son muchos los elementos que se hallan involucrados o relacionados con las nociones de libertad de expresión y libertad de información. Desde luego, la proyección personal de éstas, que aparece bajo la forma del derecho a ser informado, el derecho a expresarse libremente y de informar sin censuras previas; de la calidad profesional de las personas que en la sociedad se encargan de la función de informar; de valores fundamentales, como el honor y el respeto a la vida privada y a la intimidad, así como del tratamiento que el legislador ha dado a estos temas desde los albores de la República. Respecto de todos estos aspectos se requiere de un estudio exhaustivo que recabe la opinión de los sectores interesados.

Me referiré sólo a algunos de los elementos de la libertad de expresión, y partiré por el derecho a la información. El derecho a ser informado es quizá aquel aspecto de la libertad de información que se vincula de modo más directo e inmediato al desarrollo del ser humano. Así como los nutrientes van conformando, desde los primeros días de vida, la sustancia del individuo, éste, desde que adquiere un rudimento de juicio, precisa de la información para ir creando sus propias convicciones. Sólo a través de ella logrará alcanzar aquellas nociones básicas que le permitirán comprender la realidad que lo circunda. Sólo a partir de ella será capaz de decidir, y, mediante estas determinaciones, de forjar su destino.

Por consiguiente, tener libre y oportuno acceso a información fidedigna y exacta es una prerrogativa elemental, un atributo esencial al individuo. La acción de la autoridad debe, entonces, ser coherente y propender a resguardar este derecho. Reconociendo y amparando tal prerrogativa, el Estado, promotor del bien común, crea condiciones que permiten al hombre una mayor realización espiritual.

Indisolublemente ligado a lo anterior se encuentra el tema de la libertad de expresarse y de emitir informaciones sin censura previa, y a través de cualquier medio de comunicación social. Sin ella, el derecho a ser informado resulta inconcebible. Es indudable que la posibilidad de expresarse libremente contribuye en forma importante al desarrollo del individuo. Asimismo, el libre ejercicio de la actividad periodística de informar cumple un papel de trascendental importancia en la estructuración y el correcto funcionamiento del sistema democrático. Por último, el conocimiento y la difusión pública de la verdad ayuda a mantener una convivencia social sana y honesta.

Ahora, quien tiene a su cargo la tarea de informar ejerce una función social delicada y, por consiguiente, debe reunir determinadas condiciones profesionales y morales, las que preferentemente se dan en alguien que posee una formación integral. Tal formación, a mi juicio, sólo la entregan las instituciones de enseñanza superior, o sea, las universidades.

Resulta preocupante, en este sentido, la proliferación indiscriminada de escuelas de periodismo. Ello puede representar un deterioro significativo de la calidad de los profesionales, en la medida que no hay un control suficiente de los distintos contenidos que se entregan, y arroja una sombra de duda acerca de las posibilidades ocupacionales de los futuros egresados. La autoridad debe tomar cartas en el asunto entregando señales claras. Asimismo, como se expresó en esta sesión, se deben restituir al colegio profesional respectivo las facultades que antes poseía en materia de supervigilancia y control de la actividad periodística. Hay que establecer, en suma, una normativa adecuada en materia de acreditación en la carrera de periodismo.

Medidas como las señaladas deben complementarse con la desaparición y la eliminación definitiva de las odiosas restricciones que durante largo tiempo se impusieron al libre ejercicio de la función periodística.

Tras el quiebre de la institucionalidad democrática, se estableció un sinnúmero de obstáculos a la actividad de la prensa. No satisfecho con estas restricciones, el Gobierno anterior -particularmente sus organismos de seguridad- se empeñó en perseguir a los profesionales periodistas, lo que en muchos casos terminó con dramáticos resultados. Es bueno recordar que aún hay 13 periodistas procesados por la justicia castrense. A pesar de ese clima adverso a la divulgación de la verdad, estos profesionales no eludieron jamás su compromiso con la sociedad y continuaron informando, contribuyendo en forma decisiva a la recuperación de la democracia en nuestro país.

Finalmente, es dable señalar que las aspiraciones del sector que nos ocupa son mayores que las expresadas precedentemente. Se ordenan fundamentalmente en la necesidad de desconcentrar la propiedad de los medios de comunicación social; en establecer mecanismos de responsabilidad compartida entre los directores de tales medios y los profesionales periodistas, ante posibles acciones judiciales que entablen los particulares; en eliminar definitivamente de nuestro ordenamiento jurídico disposiciones de carácter procesal que constituyen una novedad respecto de las legislaciones de otros países, toda vez que permiten que un periodista, por actos relacionados con el ejercicio de su profesión, sea juzgado por tribunales militares. Disposiciones de esta naturaleza no se corresponden con una convivencia civilizada, y constituyen un motivo de vergüenza cuando nos visitan representantes de organizaciones periodísticas internacionales de otros países.

De ahí que saludemos con verdadero entusiasmo el anuncio hecho por el Gobierno, en el día de hoy, del envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley relativo a abusos de publicidad, en donde básicamente se busca que la competencia para juzgar delitos relacionados con la libertad de expresión a través de los medios de comunicación la tengan tribunales civiles, y no militares. Creo que esto contribuye en forma evidente al ejercicio de la función

periodística, y, al mismo tiempo, crea las condiciones para ejercer de mejor manera la libertad de expresión.

También resulta oportuno destacar, a propósito de este tema, los reclamos formulados por la Asociación Nacional de la Prensa ante la Corte Suprema por las instrucciones contenidas en un oficio de la Corte de Apelaciones, en las que reitera a Carabineros, Investigaciones y Gendarmería la prohibición de informar a los medios de comunicación sobre los resultados de las pesquisas y de las órdenes emanadas de los tribunales, así como del traslado de los reos. En este sentido, creo que los Parlamentarios y los sectores políticos auténticamente democráticos y comprometidos con un proceso de sana convivencia en el país debemos cooperar para dar las suficientes garantías a fin de que siempre se cautele la libertad de expresión, elemento esencial en un Estado de Derecho y de una sana y potente democracia.

He dicho.

El señor DÍAZ.- Si le resta algún tiempo al Comité de Su Señoría, le solicitaría que me cediera un minuto.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Quedan cuatro minutos al Comité Radical-Socialdemócrata.

El señor NAVARRETE.- Con el mayor agrado los cedemos al Honorable señor Díaz, quien con su presencia ha fortalecido nuestras palabras en esta ocasión.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- En primer término, lamento la ausencia masiva de los señores Senadores de Renovación Nacional -y lo digo con toda claridad: lo lamento- y de los Senadores institucionales. No lo digo con ánimo de molestarlos. Creo que en un debate de tanta trascendencia, respecto del cual todos nos habíamos concertado para llevarlo a cabo con seriedad y profundidad, la opinión de ellos era importante. Así que dejo expresa constancia de que -reitero- lamento la ausencia masiva de dichos Parlamentarios desde el comienzo del debate, en el cual intervinieron señores Senadores de la Unión Demócrata Independiente, de la Democracia Cristiana, y de los Comités Radical-Socialdemócrata y Partidos por la Democracia y Socialista.

En segundo lugar, el periodismo y la libertad de expresión van íntimamente ligados a la verdad. Esto se ha interpretado así durante siglos, desde que la historia es historia. Quizás, el gran sicólogo y dramaturgo William Shakespeare lo expresó en sus tragedias, cuando, a raíz de un delito, de la comisión de una falta grave o muy grave, se iban acumulando mentiras, falsedades e imposturas, y la cosa empeoraba de tal manera, que en realidad después las tragedias eran tremendas, por no enfrentar la verdad periodística, personal o de otro orden desde un comienzo. Esto me recuerda

mi infancia campesina: cuando uno, de a caballo, se metía en un pantano o en aguas cenagosas, bastaba intentar dar otro paso para ir hundiéndose cada vez más. Y, a veces, el esfuerzo por salir era inútil, a menos que alguien desde afuera le tirara un lazo.

Señor Presidente, creo que el Senado de la República posee un lazo muy largo y un brazo poderoso como para sacar a quienes se encuentran en tales aguas. Y lo digo sinceramente. Porque pienso que nos conviene a todos limpiar esta imagen que tenemos los políticos, de los cuales, un número muy limitado esparce de tal manera un daño a nuestra imagen pública (de dirigentes, de Parlamentarios) que -repito- considero necesario reivindicarla.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 20:31.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción.